

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA
INTERMEDIA Y SU INCIDENCIA EN EL
PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL
PERUANO”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Victor Sebastian Castillo Bernuy

Asesor:

Dr. Ricardo Martin Luperdi Gamboa
<https://orcid.org/0000-0002-8226-5322>

Trujillo - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Edwin Adolfo Morocco Colque	70254225
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

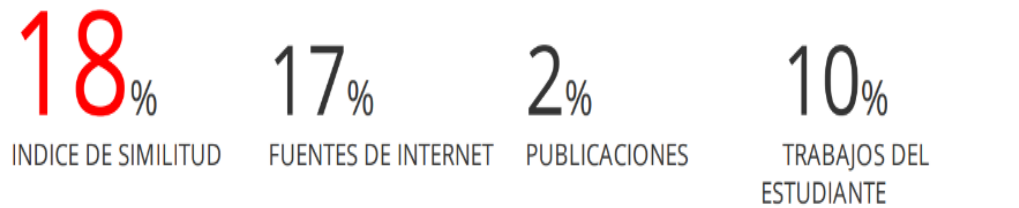
Jurado 2	Claudia Katherine Reyes Cuba	45553342
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Tiana Marina Otiniano López	18174598
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

REPORTE DE ORIGINALIDAD

Terminación anticipada en la Etapa Intermedia y su incidencia
en el Principio de Celeridad Procesal Peruano

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	1library.co Fuente de Internet	8%
2	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	kupdf.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.autonoma.edu.pe	1%

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado en primera instancia a Dios, mis queridos padres, mi familia quienes han estado a mi lado todo este tiempo en este trabajo de mi tesis, gracias por forjar en mi un ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios vive en mí.

Víctor Sebastián Castillo Bernuy

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de la facultad de derecho y ciencias políticas quienes han encaminado con su paciencia y su rectitud como maestros, de dicha Universidad Privada Del Norte, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de esta carrera universitaria y de manera especial al asesor de nuestro proyecto de investigación Dr. RICARDO MARTIN LUPERDI GAMBOA del plantel universitario de la ciudad de Trujillo.

Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	10
RESUMEN	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema	25
1.3. Objetivos	25
1.4. Hipótesis	26
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	27
CAPÍTULO III: RESULTADOS	34
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	97
REFERENCIAS	103
ANEXOS	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.....	34
Tabla 2 Podría explicar acerca de la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, ¿Qué opina de ello al respecto?.....	38
Tabla 3 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 2	39
Tabla 4¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano?.....	40
Tabla 5 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 4	41
Tabla 6¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal?	42
Tabla 7 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 6	43
Tabla 8 Teoría de la etapa intermedia del proceso penal peruano.....	44
Tabla 9 ¿Conoce la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?.....	48
Tabla 10 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 9	49
Tabla 11Es posible excluir la imputación de una persona sustentándose en el cuestionamiento del título de imputación (Se está hablando de la etapa intermedia)	50
Tabla 12 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 11	51
Tabla 13¿Cuál es la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?	52
Tabla 14 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 13	53

Tabla 15 A nivel teórico, ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal?	54
Tabla 16 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 15	55
Tabla 17 Tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional .	56
Tabla 18 Análisis de la terminación anticipada en la legislación comparada	59
Tabla 19 El tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional, ¿En qué consiste?.....	64
Tabla 20 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 19	66
Tabla 21¿Considera importante estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional?	66
Tabla 22 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 21	68
Tabla 23¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional?.....	68
Tabla 24 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 23	70
Tabla 25¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional?.....	70
Tabla 26 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 25	72
Tabla 27 Importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano	73
Tabla 28¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?.....	76
Tabla 29 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 28	78
Tabla 30 La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuye en la solución de los procesos penales	78
Tabla 31 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 30	80
Tabla 32 ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?.....	80
Tabla 33 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 32	82

Tabla 34 ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia?	82
Tabla 35 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 34	84
Tabla 36 Vinculación del principio de la celeridad procesal con la Administración de justicia	85
Tabla 37¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?	89
Tabla 38 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 37	90
Tabla 39 La celeridad procesal en el proceso penal peruano coadyuvaría a mejorar la administración de justicia	91
Tabla 40 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 39	92
Tabla 41 ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?	93
Tabla 42 Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 41	94
Tabla 43 ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia?	95
Tabla 44 Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 43	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 3	39
Figura 2 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 5	41
Figura 3 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 7	43
Figura 4 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 10	49
Figura 5 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 12	51
Figura 6 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 14	53
Figura 7 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 16	55
Figura 8 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 20	66
Figura 9 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 22	68
Figura 10 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 24	70
Figura 11 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 26	72
Figura 12 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 29	78
Figura 13 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 31	80
Figura 14 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 33	82
Figura 15 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 35	84
Figura 16 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 38	90
Figura 17 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 40	92
Figura 18 Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 42	94
Figura 19 Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 44	96

RESUMEN

La investigación buscó presentar el impacto de la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia dentro de la administración de justicia peruana; teniendo como objetivo general, describir la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal; siendo de tipo descriptiva, cualitativa, utilizando fuentes documentales, normativas, con la participación de 15 especialistas; se empleó el análisis de legislación nacional y comparada, entrevistas, encuestas, análisis documental y jurisprudencial. Los resultados indicaron que en otros países se utiliza este tipo de proceso; en el Perú, la terminación anticipada en etapa intermedia, no está regulada, pues se considera una desigualdad entre el ministerio público y la parte inculpada; de los 15 especialistas, 9 (60%) no consideran positivo este proceso, porque se estaría vulnerando el principio de preclusión, el 40% indicó que si se implementará este proceso se lograría culminar de manera rápida con casos no tan complejos. Se concluye que existe una incidencia negativa, debido a una falta de regulación; queda entendido que a pesar que incide negativamente, permite la eficiencia en los casos, es decir la culminación de los delitos de menor grado en un tiempo eficiente.

PALABRAS CLAVES: Terminación anticipada, etapa intermedia, principio de celeridad.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La presente investigación hace referencia al acogimiento de las figuras alternativas para terminación de litigios penales, a efectos de permitir reducción de la sanción punitiva, con el consentimiento expreso del imputado, lo cual evita continuidad de las siguientes fases del proceso y coadyuva a la descarga procesal.

Guerrero (2006) señala respecto de las directrices lógicas para el dominio de la etapa intermedia que, no se ha dado importancia esta etapa, toda vez que es el más delicado del derecho penal acusatorio, allí se sustentan los medios de prueba o se desechan, de acuerdo a los principios ontológicos jurídicos, en esta etapa las partes plantea de por medio su teoría del caso.

En el sistema procesal peruano, se advierte una problemática de mucha relevancia, debido a la no aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, donde se origina una sobrecarga procesal, que conlleva a una vulneración al principio de celeridad en procesos penales.

Según Robles (2012) en el sistema procesal peruano, se advierte una problemática de mucha relevancia, debido a la no regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, lo que puede originar una sobrecarga procesal, que conlleva a una vulneración al principio de celeridad en procesos penales. En el proceso penal peruano, no hay ninguna salida alternativa parecida a la terminación anticipada o a la conclusión anticipada que se pueda dar en la etapa intermedia; siendo esta un proceso penal especial, que permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores. En este sentido la terminación anticipada no solamente se debe dar en la etapa de la investigación preparatoria si no también darse

incluso en la etapa intermedia, donde el imputado ya causado se pueda beneficiar en caso quiera aceptar su responsabilidad penal en la etapa intermedia.

Villanueva (2013) menciona que, la terminación anticipada en el Perú, es una institución procesal con una fuerza bastante considerable, que permite terminar y solucionar conflictos, inclusive antes de culminar con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento. En este sentido por su valor especial reposa en el hecho, en el cual el fiscal puede determinar con el procedimiento de un delito, para darle una considerable atención a aquellos casos por su aspecto de gravosos, merecen mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficientes para formular la teoría correspondiente.

De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 90 - 2020 - UPN – SAC, aprobada un 18 de marzo de 2020, este trabajo se enmarca dentro de la línea de investigación “Salud pública y Poblaciones vulnerables”, así como en la sub línea correspondiente “Conflicto y tutela jurisdiccional”.

Ahora bien, se presentan los siguientes antecedentes que brindan sustento a la investigación: Tamayo (2015) en su tesis de maestría titulada: “Presupuestos para la calificación jurídica en los preacuerdos como forma de terminación anticipada del proceso penal, desde el principio de legalidad que integra el debido proceso” realizado en la universidad de Medellín”, en donde su objetivo de analizar los presupuestos de la calificación jurídica que desarrolla el Fiscal y el control jurídico en el marco de los acuerdos anticipados como una manera de terminación anticipada del proceso penal desde el inicio de legitimidad en el debido proceso. El estudio que se llevó a cabo en la investigación fue Teórico, Analítico y descriptivo. Teniendo una amplia población de investigación de medios

documentales, teniendo como resultados que los preacuerdos son acciones que se originan como conclusión del proceso.

Larios y Bayona (2018) en su tesis de investigación titulada: “El principio de legalidad y las formas de terminación anticipada del proceso penal colombiano” que la desarrolló en la Universidad Libre De Colombia, en donde su objetivo fue establecer cuál debe ser la figura de terminación anticipada del proceso penal a las conductas que sean típicas, pero no antijurídicas, si las hubiese. Este estudio fue llevado a cabo con un enfoque jurídico, descriptivo documental y hermenéutico jurídico; con una población de tipo documental regulada por las normas y sentencias relacionadas con la viabilidad del control material a la acusación en vigencia de la ley 906 de 2004, en el cual tuvo como resultado que en los mecanismos existentes para la terminación anticipada del proceso penal, no existe ninguno expreso que permita detener el ejercicio de la acción penal en los casos en los que el fiscal se advierta que la conducta perseguida es típica pero no antijurídica.

Díaz (2017), en su tesis denominada: “La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura” realizada en la Universidad Autónoma del Perú, tuvo como objetivo interpretar hasta qué medida sería posible la aplicación del proceso terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común como un criterio de oportunidad, en las dependencias judiciales de investigación preparatoria de la jurisdicción de Huaura entre los años 2015 – 2016. El estudio fue de tipo básico, no experimental, correlacional. Tuvo como población censal a 40 personas. Tuvo como resultado que existe la inmediata necesidad de permisión y aplicación de la terminación anticipada, como figura de simplificación procesal, aún en la etapa intermedia, puesto que la aparente imposibilidad normativa para hacerlo es

salvada con los principios procesales y una interpretación sistemática, que no solo se rija solamente al Código, sino que sea integro; insertando la revisión constitucional.

Cajma (2019), en sus tesis de investigación titulada: “Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario N° 5-2009/cj-116”. Realizada en la Universidad del Altiplano de Puno”, tuvo como objetivo establecer si existe o no base legal para plantear la terminación anticipada en la etapa intermedia y es posible proponer una reforma para postular este mecanismo en etapa intermedia. El estudio fue de tipo cualitativo y la población fue de tipo documental conformado, por las teorías, doctrina, jurisprudencia y estudio de las normas referida a la terminación anticipada. Donde se concluyó que No existe la base legal para solicitar la terminación en la audiencia de control de acusación o en la etapa intermedia, lo que se puede realizar es una interpretación teleológica del artículo 468:1 del Código Procesal Penal para llegar a sostener que si sería posible el trámite de la terminación en la etapa intermedia; a partir de ello, es oportuno y coherente postular la reforma del artículo 468:1 del Código Procesal Penal, a fin de que se habilite la oportunidad procesal de postular la terminación anticipada en la audiencia de Control, previa solicitud en el plazo que otorga el artículo 350 del Código Procesal Penal.

Muñoz (2019) en su tesis de investigación: “La Investigación Suplementaria en la Etapa Intermedia y los Roles Funcionales de Jueces y Fiscales en Lima Norte, 2018”, llegó a la conclusión que los efectos jurídicos de la investigación suplementaria en la etapa intermedia sobre el rol de los Jueces y Fiscales, evidencia la vulneración del principio acusatorio, se afecta el rol investigador del Fiscal, se vulnera el principio de imparcialidad del Juez, la oposición del actor civil hace que se desnaturalice el plazo de la investigación preparatoria al ordenar la investigación suplementaria apartando el principio de preclusión.

Martínez y Melón (2019) en su tesis de investigación titulada: “Prohibición de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su violación al derecho a la pena justa” de la Universidad Nacional de Trujillo, tuvo como objetivo establecer que la prohibición de la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, establecida en el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116 de la Corte Suprema, vulnera el derecho a la pena justa que le corresponde a todo justiciable o procesado. El estudio fue de tipo básico, no experimental, correlacional. Tuvo como población a las sentencias que fueron declaradas procedentes la terminación anticipada en etapa intermedia emitidas durante los años 2016-2018 de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. Tiene como resultado que la prohibición de la aplicación de la Terminación Anticipada, en la etapa intermedia, establecida en el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ 116 de la Corte Suprema, vulnera el derecho a la pena justa que le corresponde a todo justiciable, toda vez que al declararse la improcedencia de la terminación anticipada, no se aplica la reducción del sexto de la pena que le correspondería al procesado, como parte del derecho premial, trayendo consigo una tendencia de desmitificación del proceso, la lentitud del sistema de justicia penal, como pilar de todo sistema penal moderno que busque en ello, un menor efecto inocuidador.

Por su parte Vásquez (2015) en el desarrollo de su tesis titulada "Necesidad de introducir la terminación anticipada en los procesos seguidos contra los adolescentes infractores, en aplicación del principio del interés superior del niño y del adolescente" de la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo determinó que, la figura del Proceso de Terminación Anticipada fue establecida en el sistema jurídico correctivo como una figura de resolución de conflictos, en sentido que los mecanismos típicos no cumplían con su finalidad, de ser veraz y eficaz, es decir cuando se tenía de aplicar la pena al encausado

y resarcir al agraviado, dilataban en hacerlo efectivo; de forma tal que establezca dicha figura al Código Procesal Penal, esta fue la solución ideal para el ordenamiento jurídico correctivo.

Angulo y Jara (2020). En su tesis “Terminación anticipada en el proceso penal y la necesidad de incrementar el beneficio de la reducción de la pena” de la Universidad Privada César Vallejo, determinó que, resulta necesario incrementar el beneficio de reducción de la pena a efectos de incrementar el uso de este proceso especial de Terminación Anticipada, porque los imputados se acogerían en mayor medida a este proceso especial, y aunado ello existe un respaldo mayoritario en los sistemas jurídicos extranjeros.

Existen distintas figuras teóricas que se relacionan con la terminación anticipada, entre ellas está la del Plea Bergaining donde se sostiene que es aquel modo de negociación que se da entre el ente persecutor del delito y el imputado quien es acompañado de su abogado defensor, a través de este enfoque se llega a un convenio, donde se busca resolver el delito a través de la aceptación de ello sin la necesidad de atravesar un juicio; además, también se concibe que el Plea Bergaining entra en efecto cuando el imputado se declara culpable por el hecho materia de la investigación, es decir el acusado acepta los cargos y por ende el juicio oral ya no se efectúa, siendo absuelto por el juez competente (Nicholas, 2012; Neyra, 2015).

Otra figura que hace alusión a la terminación anticipada es la del Patteggiamento; llevándose a cabo cuando el acusado reconoce su responsabilidad del delito cometido ante el Ministerio Público, con ello se busca que el Juez imponga una pena menor, reducida en una tercera parte (Neyra, 2015). Además, es importante recalcar que esta figura no es aplicable a acusados reincidentes o que hayan cometido delitos relacionados a crimen organizado, violación de menores, pornografía infantil y terrorismo (Diaz, 2016).

Por otro lado, la figura del modelo restaurativo está relacionado con la terminación anticipada; es decir, las formas de simplificación procesal que se encuentran regulados en la legislación peruana están relacionadas con la justicia de modelo restaurativo, por ende, bajo ese contexto, el citado cuerpo normativo establece a la Terminación Anticipada como una de las vías de simplificar el proceso y que las partes se vean beneficiadas; en ese orden de ideas, la justicia de modelo restaurativo expresa una respuesta al crimen, pero de manera evolucionada, ello quiere decir que promueve una armonía social a través de un proceso de reparación para los agraviados, delincuentes y sociedad (Rosas, 2009; Talavera, 2004).

En cuando a la terminación anticipada, Robles (2012) señala que el proceso penal no debe ser considerado solamente como una herramienta concebida para ejecutarse con la finalidad encargada por el derecho penal que se reduce en aplicar la ley penal a un hecho específico.

Este objetivo principal establece su argumento de ser del derecho procesal penal, pero su autoridad en el sistema penal se aleja de esta a esta idea prohibitivo. El proceso penal, ha soportado en el pasar de los años un sin fin de cambios tanto en su estructura como funcionamiento, de tal forma que contribuye grandemente en su transformación en el momento histórico y político por el que pasa una nación. Para ofrecer igualdad a esas transformaciones la doctrina ha determinado cada una de sus características en los llamados sistemas procesales como son, sistema acusatorio, sistema inquisitivo y sistema mixto.

La institución procesal de terminación anticipada fue incluida en el ordenamiento legal peruano por medio del Decreto Legislativo N° 945 y artículo 1° de la Ley N° 28671 del 31 de enero del 2006.

San Martín (2017) sustenta que el procedimiento de terminación anticipada se centra en la exigencia de buscar y encontrar una justicia rápida y eficaz, efectivamente respetando

el principio de legalidad procesal. Esta iniciativa de celeridad inicia en el modelo de principios de acuerdos, lo que quiere decir que este proceso llegará a realizar su objetivo siempre y cuando el acusado y el fiscal lleguen a un acuerdo con respecto al hecho punible, para así determinar la pena, la reparación civil y de igual manera las circunstancias accesorias a imponer.

Para el ministerio de justicia MINJUS (2014) viene a ser un proceso especial, un mecanismo de solución del conflicto, el cual va a dar la oportunidad de culminar un proceso de manera anticipada, privilegiando el principio de consenso, dando la oportunidad que el imputado quede favorecido, siendo esta la reducción de la pena; siempre y cuando él reconozca y acepte su responsabilidad de los hechos investigados. “El fundamento de la Terminación Anticipada se fundamenta en la búsqueda exigente de obtener una justicia rápida y eficaz” (p 2).

Neyra (2019) señala que, la terminación anticipada es aquel proceso especial, el cual consiste en el pacto entre el procesado y la Fiscalía con la declaración de culpabilidad sobre uno o varios cargos que se plantean, dando al encausado la posibilidad de disminuirle la pena.

Torres (2018) comenta que la terminación anticipada en etapa intermedia da mucha seguridad en relación a la condena. En el proceso penal debe llegarse a una certeza, comprendido en el aspecto de concordancia del enunciado con lo real. En el proceso se despliega la verificación de los enunciados que configuran los hechos alegados por las partes, con exclusiva obligación a quien acusa en atribución del principio de presunción de inocencia. Los niveles de certidumbre, posibilidad o desconfianza vienen a ser manifestaciones que están en relación a estados mentales, que puede encontrarse el juzgador en distintas etapas del proceso, según la maniobra usada por las partes, lo que va a definir la

dirección de la resolución. Determinándose así que los jueces no son creadores de alguna verdad, son quienes declaran que han determinado admitir como verídico cierta reconstrucción de lo sucedido.

En relación con el marco conceptual, se tiene que, la etapa intermedia, concierne a aquella etapa de control de acusación o saneamiento del proceso, la cual se halla entre la investigación preparatoria y el juicio oral. Viene a ser el transcurso que surge después de la terminación de la Investigación Preparatoria, hasta que se decida el encausamiento o la resolución judicial; acá se define si en justa razón de debe ir a o no a la etapa de juzgamiento.

Maita (2014) indica que la Etapa Intermedia es la etapa contenida desde la conclusión de la investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento; y está conducida por el Juez de la Investigación Preparatoria, quien ejecuta una función muy considerable en la organización del proceso ordinario, que es la observación de la conclusión de la investigación preparatoria, analizando el mérito de la acusación y los recaudos de la causa, con el propósito de determinar si debe seguirse o no pasar a la etapa del juicio oral. Es la ocasión de reparación del proceso, vigila lo ejecutado en la investigación y el argumento de la acusación o del pedido de sobreseimiento, comprobando las garantías procesales.

Según Del Río (2010) la etapa intermedia es la etapa donde se dan gran número de acciones procesales y se halla entre la conclusión de la investigación preparatoria y la apertura del juicio oral, de acá se desata que nos encontramos ante un grupo de acciones procesales que forman un legítimo “filtro”. La Etapa Intermedia ejecuta un acto de comprobación e incorporación del material instructor. Viene a ser el puente entre la Investigación Preparatoria y el Juicio Oral, su fin es la hacer viable el juzgamiento y su contraparte, el cese del seguimiento penal. En este sentido la Corte Suprema explica que, en la organización del proceso ordinario, la etapa intermedia es indispensable. La función más

importante que debe realizar es controlar la conclusión de la investigación preparatoria, para esto se tiene que comprobar el merecimiento de la acusación fiscal y los recaudos de la causa con el propósito de determinar si se debe o no iniciar el juicio oral que es el procedimiento principal.

Entre las normas internacionales, Villanueva (2013), sustenta que, en el derecho penal internacional, se considera a una persona penalmente responsable tanto por la comisión de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, como por intentar, colaborar, facilitar o ser cómplice y encubrir la comisión de esos crímenes. Así mismo una persona se la considera responsable penalmente por organizar e incitar a la comisión de esos crímenes.

La terminación anticipada considerada institución procesal, es aceptada por los distintos países de América, así se tiene el código colombiano que señala: “La aceptación de los cargos determinados en la audiencia de formulación de la imputación, implica una disminución de la pena de hasta la mitad de la pena que se impone, este acuerdo se establecerá en el escrito de acusación” (p.21). Por otro lado, el fiscal y el imputado llegarán a un acuerdo anticipado en cuanto a los hechos imputados y su consecuencia. Aprobados los acuerdos anticipados por el juez, este convocará la audiencia donde pronunciará la sentencia conveniente.

El procedimiento abreviado conforma una innovación extraordinaria, esto desde el punto de vista de la efectividad del sistema penal, ya que permite aligerar el proceso y ejercer rápidamente el poder punitivo del Estado, a través del cual se logró disminuir grandemente la justicia penal boliviana.

Meléndez (2014) sostiene que el procedimiento abreviado fue insertado en el Código de Procedimientos Penales mediante la Ley Nacional N° 1970 del 25 de marzo de 1999 donde se dispone la vigencia y regulación del instituto en los artículos 373° y 374°.

Entre las normas nacionales, se puede mencionar al artículo 468.1 del Código Procesal Penal - Normas de aplicación, en donde se señala que: “Los procesos podrán terminar anticipadamente, cuerpo normativo que fueron promulgados para simplificar el proceso penal, de una manera más célere y eficaz efectos de descarga procesal” (Meléndez, 2014, p. 32).

Así también, la segunda etapa del proceso penal común “etapa intermedia” está regulada por el Código Procesal Penal en los artículos 344° y siguientes, el citado artículo señala que dispuesta la conclusión de la investigación preparatoria el Ministerio Público decidirá si formula acusación o si requiere el sobreseimiento de la causa (Meléndez, 2014).

Asimismo, se puede considerar la Ley N° 30506, en donde se señala que: “Las mismas actuaciones de prueba podrán realizarse durante la etapa intermedia. Dicha ley regula disposiciones referentes a la etapa intermedia” (Meléndez, 2014, p. 33).

Otra de las normas internas de país es el Decreto Legislativo N° 957, Decreto Legislativo que promulga el Código Procesal Penal.

Por otra parte, en torno al ámbito jurisprudencial se tiene el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, en donde se establece que:

No hay impedimento legal para que los sujetos procesales puedan iniciar el proceso especial de terminación anticipada, por el periodo contenido entre la expedición de la disposición de formalización de investigación preparatoria hasta la formulación, escrita y oral del exhorto de acusación en la audiencia preliminar,

tan como lo establece el artículo 468.1° del CPP. Los requerimientos de imputación en términos generales conforman sólo pedidos que el fiscal preside al juez pretendiendo un pronunciamiento sobre un determinado hecho procesal, como se entiende en el artículo 122.4° del CPP. (Meléndez, 2014, p. 33)

Mientras que, en el Acuerdo plenario N° 05-2009/CJ-116, se establece que:

La incorporación pretoriana de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta gravemente el principio estructural de contradicción procesal, reconocido en el artículo I.1 del Título Preliminar NCPP, comprendido a su vez en la garantía de defensa procesal reconocida en el artículo 139°.14 de la Constitución, desarrollada en el artículo IX del Título Preliminar NCPP. El indicado principio y la garantía procesal aludida integran el Programa procesal penal de la Constitución, que podrían afectarse seriamente si se permite tan insólito proceder, ausente de base legislativa y sustento jurídico procesal. (Meléndez, 2014, p. 35)

Asimismo, el Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo en el expediente N° 3356-2011-43, estableció que:

No existe ningún obstáculo legal para que los sujetos procesales puedan incoar el proceso especial de terminación anticipada, por el periodo comprendido entre la expedición de la disposición de formalización de investigación preparatoria hasta la formulación (escrita y oral) del requerimiento de acusación en la audiencia preliminar, como lo prevé el artículo 468.1° del CPP. Los requerimientos -entre ellos el de acusación- en términos generales constituyen sólo pedidos que el fiscal dirige al juez instando un pronunciamiento sobre un determinado acto procesal, como así se entiende del artículo 122.4° del CPP. (Meléndez, 2014, p. 36)

En el Pleno Penal y Procesal Penal de Junín, se propuso como tema a evaluar la necesidad de reevaluar la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del código procesal penal, en donde se declaró que:

Sí es procedente, desde una interpretación amplia, pues el fin de la terminación anticipada es evitar etapas y audiencias que no es necesario; así mismo se debe tener en cuenta la carga laboral que afrontan los fiscales y magistrados en todo el país, así como los contextos o situaciones especiales presentadas en la etapa intermedia como en el caso del reo ausente, de la acusación directa o de la integración o subsanación de la acusación fiscal. (Meléndez, 2014, p. 37)

De esta manera, la investigación se justifica, pues se pretende conocer el impacto de la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia dentro de la administración de justicia peruana con la finalidad de contribuir a que la sociedad pueda conocer los alcances referentes a esta figura de practica procesal.

Es conveniente porque mediante esta investigación se establecerá que no existe en el proceso penal una salida alternativa parecida a la terminación anticipada o a la conclusión anticipada que se pueda dar en la etapa intermedia, toda vez que solamente se puede aplicar el principio de oportunidad o los acuerdos reparatorios, pero ambos son solo para delitos de bagatela, delitos muy tenues o con sanciones bajas.

Es socialmente relevante porque concedería abreviar plazos en la etapa intermedia, pues actualmente existe un contrasentido al establecer una oportunidad en la etapa de juzgamiento y una desventaja en la etapa intermedia, entendiend que la etapa intermedia es anterior a la del juzgamiento, por esta razón la terminación anticipada se debería acoger en la etapa intermedia, sin embargo, tendría que existir una modificación de los beneficios procesales, porque no debería ser igual tampoco el beneficio a alguien que se acoja a la atapa

de investigación con alguien que se acoja en la etapa intermedia, evidentemente en la primera etapa tiene que tener un beneficio mayor respecto al imputado que se acoja en la etapa intermedia pero igual debe existir un beneficio. Por lo tanto, se desarrolla para que se pueda ayudar de alguna forma la simplificación procesal.

Finalmente, tiene implicancias prácticas porque se pretende que este trabajo constituya una fuente de consulta para docentes, investigadores educativos y directivos de diferentes instituciones interesadas en desarrollar estudios similares. Así mismo se regule la figura y sea aplicada por los jueces penales con la finalidad de reducir la carga procesal existente.

1.2. Formulación del problema

Se plantea como problema de investigación: ¿De qué manera la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia incide en el principio de celeridad procesal?

1.3. Objetivos

Se plantea objetivo general: Describir la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

Y como objetivos específicos: i) Analizar el contenido teórico de la etapa intermedia del proceso penal peruano; ii) Estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional; iii) Explicar la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano; iv) Establecer la vinculación del principio de la celeridad procesal con la Administración de justicia.

1.4. Hipótesis

Como hipótesis general se tiene: la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia incide negativamente en el principio de celeridad procesal, toda vez que, no permite obtener la culminación del enjuiciamiento de manera rápida, por lo tanto, menor celeridad procesal al aumentar la carga procesal que afrontan las fiscalías y juzgados en el Perú.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Esta investigación, según el nivel, es de naturaleza descriptiva, porque realizó una presentación detallada y explicativa de una realidad en toda su dimensión, incorporando los componentes y variables que están referidas a la terminación anticipada en la etapa intermedia y principio de celeridad procesal (Díaz y Calzadilla, 2016).

Según el propósito, es básica porque buscó el adelanto científico, incrementando los conocimientos teóricos (Díaz y Calzadilla, 2016). De esta manera, este trabajo de investigación permitió describir la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el principio celeridad procesal.

Según el enfoque, es una investigación cualitativa, porque se centró en el estudio y comprensión de la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el principio de celeridad procesal, en donde se recogieron y evaluaron datos no estandarizados para realizar un análisis más profundo del tema (Hernández y Mendoza, 2018).

Los métodos a utilizar fueron: inductivo – deductivo, pues su empleo permite la construcción de conocimientos en forma general y particular sobre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano; en el método analítico – sintético, se analizó la documentación y permitió la extracción de elementos esenciales sobre la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano (Hernández y Mendoza, 2018); en el método hermenéutico, permitió establecer una relación dialéctica de la comprensión, explicación e interpretación de la normatividad sobre la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano (Rodríguez, 2010).

En el diseño no experimental transversal, se analizó, interpretó y argumentó la situación existente de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el proceso penal

peruano en un momento y tiempo determinado, sin alterar su comportamiento real (Hagopian, 2016).

La población estuvo conformada por fuentes documentales y normativas (libros, revistas, páginas web, normas y jurisprudencia) sobre la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano; además, se tuvo como población a fiscales, jueces, abogados defensores, abogados litigantes o defensa libre, siendo en promedio un total de 15 participantes. Al tener un enfoque cualitativo, se tuvo como muestra el mismo total que la población, siendo la revisión de documentos y normativas que se hallaron al momento de estructurar los resultados, así como también, los 15 participantes mencionados anteriormente.

Dentro de los criterios de selección es importante mencionar que entre los criterios de inclusión para los documentos y normativas se tuvo: Documentos y normativas vigentes y actualizadas, tanto internacionales como nacionales; fuentes confiables como artículos científicos indexados.

Como criterios de exclusión, se tuvo: Aquellas fuentes que no son actualizadas, no cuentan con fundamento científico y no están completas.

Entre los criterios de selección para los 15 participantes, se tuvo como parte de los criterios de inclusión a: Aquellos profesionales fiscales, jueces, abogados defensores, abogados litigantes o defensa libre que se encuentren activos; aquellos que accedan a participar libremente.

Como criterios de exclusión, se tuvo: A aquellos profesionales que no cuenten con experiencia dentro del campo de estudio o que su experiencia aun sea muy corta.

Con respecto a las técnicas de recolección de datos, se tuvo:

- **Análisis documental:** Es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información (Dulzaides y Molina, 2004). En la investigación se buscó recabar información acerca de la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.
- **Análisis de jurisprudencia:** Permitió la reflexión e interpretación de sentencias emitidas por las altas cortes o instancias menores dentro de la jerarquía de producción de jurisprudencia en determinado contexto judicial (Riofrío, 2015).
- **Análisis de legislación nacional y comparada:** Permitió poseer una visión amplia e integral de las normas relacionadas con la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.
- **Entrevista:** La entrevista contó con preguntas semiestructuradas relacionadas al objeto de investigación, siendo la finalidad, aplicarlo a los participantes del estudio.
- **Encuesta:** La encuesta contó con preguntas abiertas que permitieron conocer la opinión de los participantes de manera escrita.

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos, se utilizó los siguientes:

- **Ficha de análisis documental:** Permitió obtener resultados cualitativos sobre la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano, iniciándose con un conocimiento profundo, para luego realizar el análisis respectivo, con el fin de tener un panorama y visión clara de los objetivos, de tal manera que permitió dar respuesta al problema planteado.

- Cuadro resumen de análisis de jurisprudencia: Se analizó los fundamentos que han tenido los magistrados dentro del sistema judicial sobre la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.
- Cuadros comparativos de legislación nacional y comparada: Permitió la comprensión en la determinación y comparación de los aspectos relevantes que han tenido las legislaciones sobre la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.
- Guía de entrevistas: Contó con 9 preguntas semiestructuradas que se les realizó a los magistrados participantes de la investigación, siendo jueces, abogados defensores, abogados litigantes o defensa libre; se tuvo proyectado un tiempo de duración de 45 minutos por cada participante, con el objetivo de conocer a profundidad la opinión de cada uno de ellos; cabe mencionar que se inició con la presentación del tema y del investigador, para luego pasar a realizar cada pregunta, la acción fue a través de zoom para poder contar con la grabación pertinente que permitió analizar posteriormente las opiniones de cada profesional participante de la investigación.
- Cuestionario: Se tuvo 10 preguntas abiertas, donde los magistrados, entre jueces, abogados defensores, abogados litigantes o defensa libre, detallaron sus distintas opiniones sobre el tema de estudio, el cuestionario se compartió por Google Formulary, enviándose el enlace por WhatsApp, dentro del cuestionario se consideró una breve presentación y se finalizó con el agradecimiento a los magistrados, no se tuvo un tiempo cronometrado, permitiendo que los especialistas profundicen en sus respuestas.

Cabe mencionar que la guía de entrevista y el cuestionario fueron presentados a tres validadores para su aprobación, siendo evaluados con rigurosidad para que así se haga uso

de instrumentos fidedignos, exactos y coherentes con respecto a la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.

Dentro de las características a evaluar se tomó en cuenta 10 indicadores de la validación: Claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología y pertinencia; evaluándose bajo cinco categorías: Deficiente (0-20), Baja (21-40), Regular (41-60), Buena (61-80) y Muy Buena (81-100).

Posterior a la validación, se realizó la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach para el cuestionario, en dicha prueba se tuvo como escala de confiabilidad la siguiente: [0,9 a 1] (Excelente), [0,8 a 0,9[(Bueno), [0,7 a 0,8[(Aceptable), [0,6 a 0,7[(Débil), [0,5 a 0,6[(Pobre) y [0 a 0,5[(Inaceptable). Al ser el resultado aceptable, se procedió a aplicar a la muestra del estudio.

Como parte del procedimiento de recolección y selección de datos, se tuvo lo siguiente:

Primero se estructuraron los instrumentos, teniendo en cuenta la naturaleza y el enfoque del estudio; además, los criterios que se han tenido en cuenta para la selección de los instrumentos adecuados han sido en función a las técnicas de análisis de documentos.

Seguidamente se buscó la validación de la guía de entrevista y el cuestionario, para luego determinar si el cuestionario es confiable para ser aplicado a la muestra real de la investigación.

Con respecto a la revisión de documentos y normativas, se tomó en cuenta fuentes de información confiables como: Google Académico, Redalyc, Scielo, Dialnet, vLex, Ebsco, ProQuest, repositorios de universidades, artículos científicos, biblioteca virtual de la UPN.

Asimismo, se tomó en cuenta fuentes documentales y legislación comparada actualizadas y completas.

Una vez ya obtenida la información, se realizó el procesamiento y análisis de datos a través de una transcripción de la información, siguiendo el enfoque cualitativo. En general, el proceso de análisis en la investigación cualitativa se consideró más complejo, pues la evaluación de los datos fue difícil debido a la estructura abierta de este tipo de investigación. Por lo tanto, es importante proceder metódicamente y guardar en mente en todo momento el planteamiento inicial, sin perder la esencia fundamental de la investigación que se centró en la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.

Además, se elaboraron cuadros empleando procesadores de texto del programa Microsoft Office (Word 2010, Excel 2010) para la elaboración del documento de investigación y los textos procesados y sistematizados de los artículos y otras investigaciones similares; de esta manera, se plasmaron los resultados en la tesis para luego realizar el análisis de la discusión, empleando la técnica de triangulación que permitió la utilización de diferentes estrategias y fuentes teóricas, buscando relacionar o diferir con los resultados del estudio.

Una vez finalizada la discusión, se estableció las conclusiones de la investigación, haciendo uso de una interpretación precisa y concisa que dio respuesta a los objetivos del estudio.

Finalmente, por ser de análisis de normatividad, jurisprudencia, casos y sentencias no hay motivo para mantener en reserva la información que se obtenga ya que esta se encuentra a libre acceso al público en general, siendo importante mantener la veracidad en los datos. Referente al citado y referencias, se tuvo en cuenta la normativa de la Asociación

Americana de Psicología (APA) séptima edición; empleando el parafraseo y las citas referenciadas para no incurrir en el plagio.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Objetivo General: Describir la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal

Tabla 1

Falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal

N°	Participantes	Entrevista	Encuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Se necesita regular el código procesal penal	Es que fue elaborado los dispositivos procesales para que se realizará la terminación anticipada antes de la acusación escrita, ello es la lógica procesal.
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	No está regulada, pero hay que tener en cuenta que la terminación anticipada es un proceso especial. Pero por las casuísticas y las practicas se puede aplicar la etapa intermedia en caso de la defensa técnica y el cliente. Por ello debería estar regulado.	Atendiendo a que, en materia penal, rige el principio de legalidad, la falta de regulación de este proceso especial en la etapa intermedia, impide la posibilidad de evitar procesos innecesarios, nótese que el artículo 371 a 373 del Código Penal Modelo para Iberoamérica, aunque con sus propios términos, pues se refiere a proceso abreviado, si lo contempla para la etapa intermedia.
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal Adjunto superior)	Si e detectado una falta de regulación, porque la terminación anticipada es una salida anticipada a un conflicto. Es necesario en la etapa intermedia cuando se tiene un caso expedito, con pruebas que lo vinculan con el delito. Además, el acusado gana la disminución de la pena.	Es un vacío normativo
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	Es un proceso especial desde el 2004. La etapa intermedia pertenece a un proceso ordinario. No sería prudente hacer uso de la etapa intermedia porque se estaría vulnerando el principio de	Su falta de regulación ha generado incertidumbres y deficiencias en sistema de justicia, ya que para algunos jueces no es procedente en la etapa intermedia por qué desnaturaliza el proceso común, y para otros criterios considera.

		preclusión porque se trata de caminos totalmente distintos.	Que no existe obstáculo para incoar terminación en la etapa intermedia.
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa libre)	Esto sucede en la etapa de control de acusación, en este caso el imputado solicita la gracia para concluir el proceso a través de aceptar el delito. Para el Perú aún está renovándose, siendo útil para que los jueces terminen el proceso y no se siga un proceso engorroso que va a arribar a lo mismo.	Existe un vacío normativo en dicha etapa procesal, pues, de la regulación especial de la terminación anticipada solo se permite su aplicación desde la formalización de la investigación hasta antes de emitirse acusación, esto es, de inicio a la etapa intermedia. Por lo tanto, no se dice nada sobre su aplicación o no en la etapa intermedia, sin embargo, debe considerarse que si no se prohíbe su aplicación en etapa intermedia podría ser aplicado, pero sí resulta necesaria una regulación específica por respeto a la legalidad procesal y por seguridad jurídica. Todo ello, contribuiría a la celeridad procesal, tomando en cuenta la finalidad de la figura de la terminación anticipada.
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa libre)	La terminación anticipada no está regulada completamente, este problema ocurre porque el imputado afirma una responsabilidad que no es la suya por el temor a obtener una condena mayor. Entonces la terminación anticipada puede incidir de forma positiva para algunos imputados y negativa para otros.	Siempre y cuando sea por delitos menores como se aplica en la actualidad. Sirve para descargar un poco la carga procesal que a veces hay procesos de menor envergadura que si justifica su aplicación.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa libre)	La terminación anticipada es más conveniente para llegar a una conclusión en aquellos imputados que son culpables de los cargos que se le presentaron. Permitiendo un proceso mucho más rápido y de menor costo. Inciendo positivamente en cualquiera de las etapas del proceso penal.	Al hablar de terminación anticipada estamos hablando de un proceso especial que se rige por sus propios principios procesales y normativos y que deben ser aplicados con razonabilidad en los operadores de justicia, para su aplicación en la etapa intermedia del proceso común.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N° 1956 (Defensa libre)	Afecta en principio al imputado, es decir incide de manera negativa, porque no le va a permitir terminar su proceso y obtener una sentencia adecuada.	Considero que está bien regulado y es favorable para descongestionar la carga procesal por delitos de mayor bravosidad.

- | | | |
|--|---|---|
| <p>9</p> <p>Giovana del Pilar Cedrón
Cayetano
N°12656
(Defensa libre)</p> | <p>Es necesario que la regulación anticipada dentro de la etapa intermedia se regule con el objetivo de obtener un principio de celeridad procesal en aquellos casos donde se tiene material suficiente para saber que el acusado es el culpable.</p> | <p>No tanto por la Celeridad Procesal, sino por la seguridad Jurídica, teniendo en cuenta que se trata de un tema premial a favor del reo, que incluso puede ser contrario a sus intereses, teniendo en cuenta que se trata de un inocente y tiene como propósito de cubrir al verdadero culpable.</p> |
| <p>10</p> <p>Víctor Olmedo Roncal
Leyva
CALL N° 10922
(Defensa libre)</p> | <p>No está regulada, siendo necesario ello para una incidencia positiva dentro de la etapa intermedia.</p> | <p>Debería regularse en el código procesal penal ya que la aplicación de la terminación anticipada es muy necesario para la defensa técnica y para el sistema de justicia ya que ayudar a resolver rápidamente un proceso.</p> |
| <p>11</p> <p>Paula Rosa Vargas
Lozada
CALL N°6467
(Defensa libre)</p> | <p>Al no estar regulado no se puede manifestar una incidencia, siendo importante su evaluación como parte del proceso penal actual.</p> | <p>La terminación anticipada como una alternativa de solución de conflictos es una medida muy necesaria y relevante que también se puede realizar en la etapa intermedia previa absolución del requerimiento acusatorio, sumado a ello beneficia en la aplicación del principio de celeridad y de la determinación jurídica del acusado.</p> |
| <p>12</p> <p>Wilser Américo Paz
Quispe
CALL N° 3300
(Defensa libre)</p> | <p>No considero adecuada la terminación anticipada en la etapa intermedia, ya que en la etapa inicial es cuando se puede lograr el proceso de terminación anticipada. Por tal motivo consideró que no incide positivamente.</p> | <p>Sería necesario que lo traten está institución en el fuero legislativo, a efectos de que los procesos judiciales actúen con mayor eficacia.</p> |
| <p>13</p> <p>Luis Javier Sifuentes
Álvarez
CALL N° 008644
(Defensa libre)</p> | <p>No se encuentra regulada, lo cual indica que no existe un proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia.</p> | <p>Si bien la Terminación Anticipada se encuentra tipificada Art. 468 del Código Procesal Penal, lo cierto es que no está regula completamente, convirtiéndose en una desigualdad entre el ministerio público y la parte inculpada, puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir de prisión o eludir el riesgo</p> |

de una pena grave, teniendo el Ministerio Público el monopolio de la acusación. Si mediante este mecanismo se concluye más rápido los procesos penales (incidencia directa sobre el Principio de Celeridad Procesal).

14	<p>Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor público)</p>	<p>Si se encontrará regulado sería útil para un proceso mucho más oportuno.</p>	<p>La falta de regulación de este proceso especial en la etapa intermedia, impide la posibilidad de evitar procesos innecesarios.</p>
15	<p>Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N° 006443 (Defensor público)</p>	<p>Se evitaría un proceso engoroso al tener una previa regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.</p>	<p>La falta de regulación de este proceso especial, no permite que el acusado pueda someterse a esta figura de terminación anticipada previo acuerdo con el fiscal, muchas veces no existe una pertinente evaluación por parte de los magistrados de dichos acuerdos, solamente se los pasan a la siguiente etapa de juzgamiento, en efectos si estuviere regulado permitiría no dilatar los procesos penales.</p>

Información obtenida de las entrevistas y encuestas realizadas a los 15 especialistas en materia de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.

Los 15 (100%) especialistas participantes de la investigación corroboraron que la terminación anticipada en la etapa intermedia no se encuentra regulada, no incidiendo dentro de esta etapa en el principio de celeridad procesal; de este grupo 9 (60%) especialistas indicaron que no consideran que la terminación anticipada sea positiva en la etapa intermedia, porque se estaría vulnerando el principio de preclusión, además de incidir negativamente al no permitir que se siga con el proceso y se dicte una sentencia adecuada en base a la investigación. Por otro lado, más del 40% de los participantes indicaron que si se implementara la terminación anticipada en la etapa intermedia esto permitiría culminar de manera rápida con casos no tan complejos, dando lugar a casos con mayor peso y dificultad.

A continuación, se detalla a través de tablas y gráficos las respuestas de las entrevistas realizadas al objetivo general:

Tabla 2

Podría explicar acerca de la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, ¿Qué opina de ello al respecto?

Nº	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez Nº1681 (Juez Especializado Penal)		No está regulada, se necesita regular.
2	Carlos David Carranza Rodríguez Nº2112 (Juez)		No está regulada.
3	Yael Carolina López Gamboa Nº4291 (Fiscal adjunto superior)		No está regulada porque se estaría vulnerando el principio de preclusión.
4	Dina Milagros Santillan Plasencia Nº7791 (Fiscal Adjunto)	Podría explicar acerca de la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, ¿Qué opina de ello al respecto?	No está regulada.
5	Juan Alonso Solano Calderón Nº12716 (Defensa Libre)		No está regulada.
6	Jorge Oscar Quiñones Games Nº011014 (Defensa Libre)		No está regulada.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo Nº09059 (Defensa Libre)		Es conveniente permite un proceso mucho más rápido y de menor costo.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL Nº1956 (Defensa Libre)		No permitiría terminar el proceso y obtener una sentencia adecuada.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano Nº12656 (Defensa Libre)		No está regulada, pero es necesario para terminar procesos donde se tiene material suficiente para declarar culpable al acusado.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL Nº10922 (Defensa Libre)		No está regulada, pero incide positivamente.

11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	Al no estar regulado no se puede manifestar una incidencia
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	No está regulada
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	No está regulada, pero sería útil para un proceso oportuno.
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	No está regulada
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	No está regulada

Tabla 3

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 2

	Participantes	%
No está regulada por eso no se manifiesta incidencia	9	60%
es necesario su regulación, vuelve el proceso más eficiente	6	40%
Total	15	100%

Figura 1

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 3



Por medio de la tabla 2 – 3 y la figura 1 se conoce que de los 15 entrevistados, el 60% considera que no esta regulara la terminación anticipada en la etapa intermedia, por tal motivo no manifiesta incidencia en el principio de celeridad procesal; mientras que el 40% indica que se debería regular porque mejora el proceso de celeridad procesal.

Con respecto a las encuestas se tuvo las siguientes tablas y gráficos:

Tabla 4

¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)		Sería viable que se regularice
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		No se puede opinar porque no está regulada
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		No se puede opinar porque no está regulada
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano?	No se puede opinar porque no está regulada
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		No se puede opinar porque no está regulada
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		No se puede opinar porque no está regulada
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Sería viable que se regularice
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		No se puede opinar porque no está regulada
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Sería viable que se regularice

10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)	Sería viable que se regularice
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	No se puede opinar porque no está regulada
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	No se puede opinar porque no está regulada
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Sería viable que se regularice
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	No se puede opinar porque no está regulada
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	No se puede opinar porque no está regulada

Tabla 5

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 4

	Participantes	%
No se puede opinar porque no está regulada	10	67%
Sería viable que se regularice	5	33%
Total	15	100%

Figura 2

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 5



Por medio de la tabla 4 – 5 y la figura 2 se conoce que de los 15 encuestados, el 67% considera que no se puede opinar porque no se encuentra regulara la terminación anticipada en la etapa intermedia, por tal motivo no manifiesta incidencia en el principio de celeridad procesal; mientras que un 33% indica que se debería hacer viable su regularización.

Tabla 6

¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal?

Nº	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez Nº1681 (Juez Especializado Penal)		Si optimizaría si estuviera regulada
2	Carlos David Carranza Rodríguez Nº2112 (Juez)		No es dable su regulación
3	Yael Carolina López Gamboa Nº4291 (Fiscal adjunto superior)		No es dable su regulación
4	Dina Milagros Santillan Plasencia Nº7791 (Fiscal Adjunto)	¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal?	No es dable su regulación
5	Juan Alonso Solano Calderón Nº12716 (Defensa Libre)		No es dable su regulación
6	Jorge Oscar Quiñones Games Nº011014 (Defensa Libre)		No es dable su regulación
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo Nº09059 (Defensa Libre)		Si optimizaría si estuviera regulada
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL Nº1956 (Defensa Libre)		No es dable su regulación
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano Nº12656 (Defensa Libre)		Si optimizaría si estuviera regulada

10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)	Si optimizaría si estuviera regulada
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	No es dable su regulación
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	No es dable su regulación
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Si optimizaría si estuviera regulada
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	No es dable su regulación
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	No es dable su regulación

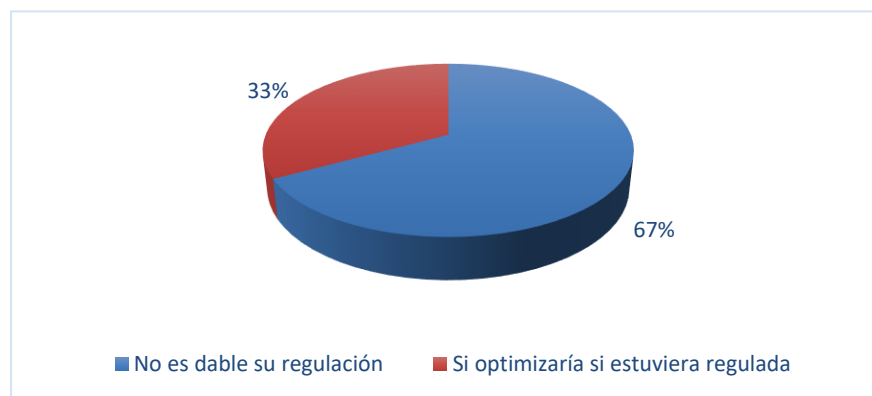
Tabla 7

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 6

	Participantes	%
No es dable su regulación	10	67%
Si optimizaría si estuviera regulada	5	33%
Total	15	100%

Figura 3

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 7



Por medio de la tabla 6 – 7 y la figura 3 se conoce que de los 15 encuestados, el 67% considera que no es dable su regularización en la etapa intermedia; mientras que un 33% indica que se debería realizar porque optimizaría el proceso.

Objetivo específico 1: Analizar el contenido teórico de la etapa intermedia del proceso penal peruano

Tabla 8

Teoría de la etapa intermedia del proceso penal peruano

N°	Participantes	Entrevista	Encuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	No existe ninguna teoría.	Desconoce.
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	Claro que sí, existen teorías y / o doctrinas del derecho que alimentan a los operadores de la justicia.	Esta es una fase de saneamiento, de control de la acusación o del requerimiento de sobreseimiento. Para Alberto Binder la fase intermedia se funda en la idea que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable (BINDER, Alberto. La fase intermedia. Control de la investigación. Selección de lecturas. Instituto de Ciencia Procesal Penal. Lima. 2008. P. 215).
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal Adjunto superior)	Teoría no existe, pero existen otras como teorías de delitos que hablan de las tres etapas. Directamente una teoría de la etapa intermedia no existe.	Desconoce.
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	No consideró alguna teoría que la resguarde. Tengo entendido que sobre todo es un sistema procesal penal, más no se acentúa como doctrina o teoría.	No hay teorías, solo es el Intervalo luego de conclusión de investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento, donde el fiscal analiza y decide si emite requerimiento de acusación o sobreseimiento.

5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa libre)	La teoría lo construye cada abogado, porque la terminación anticipada es un acuerdo de la pena conjuntamente con la reparación civil, siendo construida según el tipo de caso.	Si se consulta por teorías que explican la etapa intermedia considero que es una fase filtro de la imputación fáctica, calificación jurídica y de control probatorio, donde el imputado tendría la posibilidad de ejercer y preparar su defensa ante un eventual juicio.
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa libre)	No existe teorías que puedan explicar directamente el principio de la terminación anticipada en la etapa intermedia.	Se da la oportunidad si puede llamarse así para que el RMP pueda ver la posibilidad de acusar o sobreseer la imputación del imputado.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa libre)	No existen teorías exactas que hablen de la terminación anticipada en la etapa intermedia, siendo más un proceso que se presenta según el tipo de caso que tiene a cargo el abogado.	Esta etapa procesal es calificada por la doctrina como bifronte, denominación que responde a su naturaleza, pues de un lado mira a la investigación para resolver sobre su correcta clausura y de otro, a la fase de juicio oral, determinando si esta debe desarrollarse.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N° 1956 (Defensa libre)	No existe una teoría para la terminación anticipada en la etapa intermedia.	La doctrina ha reconocido la existencia de la etapa intermedia; sin embargo, no está regulada con esa denominación en el código de procedimientos penales de 1940. En efecto, el código adjetivo de 1940, lo considera con el nombre de: “Actos Preparatorios de la acusación y de la audiencia”.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Abogada de defensa libre)	No existe teoría alguna que explique ello.	La imputación necesaria.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N° 10922 (Defensa libre)	No hay teorías, solo procesos en base a los casos que se presentan.	No existe teoría al respecto.
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa libre)	No hay teoría que regule la etapa intermedia en el proceso de terminación anticipada.	La teoría es muy importante para debatir la aplicación o no de este mecanismo en la etapa Intermedia.

12	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N° 008644 (Defensa libre)	No hay teoría directa que hable de la etapa intermedia en el proceso de terminación anticipada.	En la actualidad existen muchos juristas que tratan respecto al tema de las etapas del proceso penal y no hay una teoría propia de la etapa intermedia.
13	Wilser Américo Paz Quispe CALL N° 3300 (Defensa libre)	Solo hay estrategias aplicadas en base a los casos que presentan los abogados.	Considero que no hay teoría, solamente se rige a lo que establece nuestra legislación nacional.
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor público)	No hay teoría.	No existe una Teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano, ya que es una etapa de saneamiento y para que se aplique deben existir una sospecha suficiente para imputar a una persona el hecho punible investigado.
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N° 006443 (Defensor público)	No hay teoría.	No hay teorías, solo existe un intervalo luego de conclusión de investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento.

Información obtenida de las entrevistas y encuestas realizadas a los 15 especialistas en materia de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.

De los 15 especialistas en el tema, 14 (93%) de ellos indican que no existe teoría alguna que explique y afirma la incidencia de la terminación anticipada en la etapa intermedia dentro del principio de celeridad procesal; dando a conocer que lo que si existe son estrategias aplicadas en base a los tipos de casos que se presentan los cuales se conciben como teorías propias de cada abogado que permite defender el caso que llevan; por otro lado,

el abogado que afirma que existe teorías se basa sobre todo en su experiencia, interpretando que la teoría la forma el mismo abogado en base al caso que se estudia.

Las opiniones de los especialistas son válidas, pero dentro del contexto teórico se encuentra la figura teórica del Plea Bergaining donde se sostiene que es aquel modo de negociación que se da entre el ente persecutor del delito y el imputado quien es acompañado de su abogado defensor, a través de este enfoque se llega a un convenio, donde se busca resolver el delito a través de la aceptación de ello sin la necesidad de atravesar un juicio; además, también se concibe que el Plea Bergaining entra en efecto cuando el imputado se declara culpable por el hecho materia de la investigación, es decir el acusado acepta los cargos y por ende el juicio oral ya no se efectúa, siendo absuelto por el juez competente (Nicholas, 2012; Neyra, 2015); además, en el libro sobre Derecho Procesal Penal de San Martín Castro, se adhiere el concepto terminación anticipada, donde se finaliza la investigación cuando el acusado acepta su culpabilidad, de esta manera el juez dicta el auto enjuiciamiento; así mismo, se indica que en la etapa intermedia surge la denominada audiencia de “vista de la causa” (p.389), donde interviene la defensa, como carácter crítico, permitiendo determinar si procede enjuiciar a una persona que previamente ha sido investigada y acepta su culpabilidad, esto se basa en el Cod. del Proyecto de 1995, donde los cargos presentan distintos niveles de verosimilitud delictiva; por otro lado, es necesario recalcar que la etapa intermedia, “tiene por objetivo revisar y valorar los resultados de la instrucción examinando la fundamentación de la acusación y resolviendo los casos en base a la pretensión penal, con el fin de decidir si procede o no abrir el juicio” (San Martín, 2014, p. 544).

Se pudo concebir que existen figuras teóricas que hacen alusión a la terminación anticipada; como es el caso del Plea Bergaining y lo presentado por San Martín, donde se

explica la terminación anticipada y la etapa intermedia, siendo el resultado a distintos casos de acusación y aseveración de la culpa.

A continuación, se detalla a través de tablas y gráficos las respuestas de las entrevistas realizadas al objetivo específico 1:

Tabla 9

¿Conoce la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	¿Conoce la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?, explíquenos sobre ello	No existe
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Si hay doctrinas que alimentan los operadores de justifica
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		No existe
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		No existe
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		No existe teoria.
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		No existe
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		No existe teoria.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		No existe
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		No existe
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		No existe

11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	No existe
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	No existe
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	No existe
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	No existe
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	No existe

Tabla 10

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 9

	Participantes	%
No existe teoría	14	93%
Si a través de doctrinas	1	7%
Total	15	100%

Figura 4

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 10



Por medio de la tabla 9 – 10 y la figura 4 se conoce que de los 15 entrevistados, el 93% indican que no hay teoría alguna de la terminación anticipada en la etapa intermedia; mientras que un 7% indica que si hay a través de doctrinas del derecho procesal penal.

Tabla 11

Es posible excluir la imputación de una persona sustentándose en el cuestionamiento del título de imputación (Se está hablando de la etapa intermedia).

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Es posible excluir la imputación de una persona sustentándose en el cuestionamiento	Si puede ocurrir
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	del título de imputación (Se está hablando de la etapa intermedia).	No afecta el cuestionamiento
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Si puede ocurrir
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		No existe la exclusión
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Si se puede dar
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		No se puede excluir
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		No se puede excluir
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Esto no ocurre
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Esto no ocurre
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		No hay excepciones

11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	No hay excepciones
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	No hay excepciones
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	No hay excepciones
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Esto no ocurre
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	No se aplica exclusión

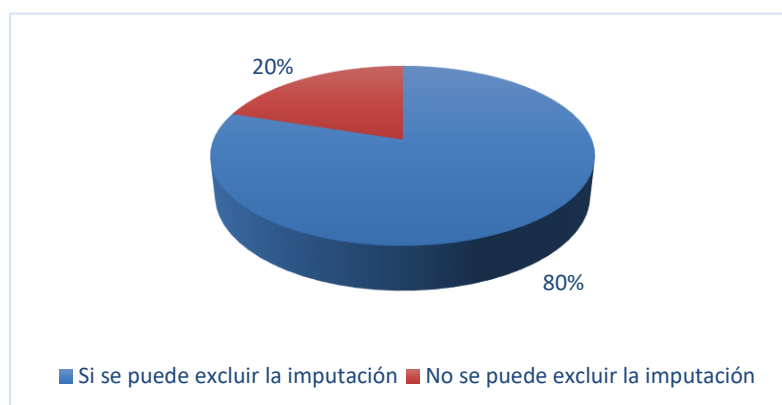
Tabla 12

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 11

	Participantes	%
Si se puede excluir la imputación	12	80%
No se puede excluir la imputación	3	20%
Total	15	100%

Figura 5

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 12



Por medio de la tabla 11 – 12 y la figura 5 se conoce que de los 15 entrevistados, el 80% indica que si se puede excluir la imputación cuando se habla de la etapa intermedia; mientras que un 20% indica que no se puede.

Con respecto a las encuestas se tuvo los siguientes resultados:

Tabla 13

¿Cuál es la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	¿Cuál es la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?	No hay teoría
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Se sustenta en doctrinas del derecho procesal.
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		No hay teoría
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		No hay teoría
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		No hay teoría
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		No hay teoría
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		No hay teoría
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		No hay teoría
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		No hay teoría
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		No hay teoría

11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	No hay teoría
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	No hay teoría
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	No hay teoría
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	No hay teoría
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	No hay teoría

Tabla 14

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 13

	Participantes	%
No hay teoría	14	93%
Se sustenta en doctrinas	1	7%
Total	15	100%

Figura 6

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 14



Por medio de la tabla 13 – 14 y la figura 6 se conoce que de los 15 encuestados, el 93% considera que no hay teoría que sustente la etapa intermedia en el proceso penal peruano; mientras que un 7% indica que se sustenta a través de doctrinas.

Tabla 15

A nivel teórico, ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)		Si
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Si
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)	A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal?	Si
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Si
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Si
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Si
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Si
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Si
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Si
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Si

11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	Si
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	Si
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Si
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Si
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Si

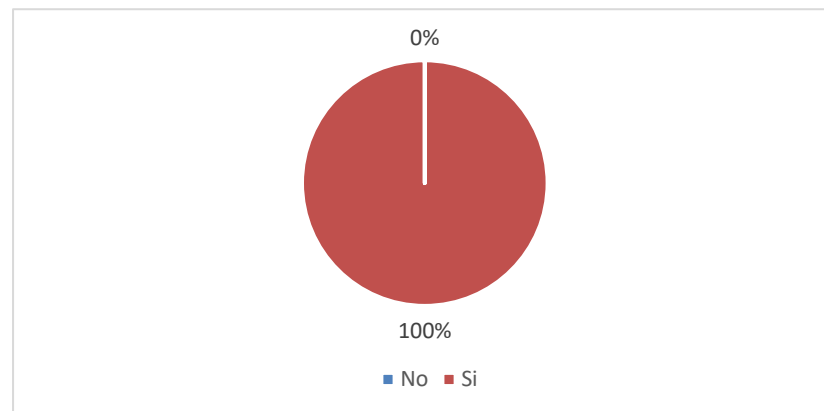
Tabla 16

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 15

	Participantes	%
No	0	0%
Si	15	100%
Total	15	100%

Figura 7

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 16



Por medio de la tabla 15 – 16 y la figura 7 se conoce que de los 15 encuestados, el 100% considera que si este proceso se regula sería totalmente eficiente para simplificar la carga procesal.

Objetivo específico 2: Estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional

Tabla 17

Tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional

N°	Participantes	Entrevista	Encuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Permite minimizar el tiempo del proceso penal.	La Terminación anticipada está regulada como un proceso especial que se realiza dentro del proceso común o dentro de otro proceso especial, ahora dentro del proceso común como está regulado debe realizarse dentro de la investigación preparatoria desde la disposición de formalización de investigación preparatoria comunicada al juez JIP y hasta antes de presentarse la acusación escrita, es decir debe celebrarse en la oportunidad establecida por la ley.
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	Se detalla en el Art.468 del código procesal penal, donde se regula el proceso especial de terminación anticipada.	El NCPP lo ha considerado como un proceso especial en sus artículos 468/471, y considera que el mismo puede operar entre la instauración de la investigación preparatoria y hasta antes de formularse la acusación fiscal; creemos que debería operar hasta antes de la oralización misma de dicha acusación, pues el proceso se rige por el principio de oralidad y en tanto no se introduzca a debate dicha acusación debería posibilitarse su realización.
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal Adjunto superior)	A través de las normas penales se favorece al acusado cuando acepta su culpa. El estado da una salida en la etapa intermedia, justo en el art. 468. En dicho artículo se detallan los aspectos para poder solicitar una terminación anticipada bajo la declaración del acusado donde indique su culpa.	Proceso especial buscando simplificar los casos.

- | | | | |
|---|--|--|--|
| 4 | <p>Dina Milagros Santillan
Plasencia
N°7791
(Fiscal Adjunto)</p> | <p>Está tipificado en el Art. 468, empleando un comportamiento ordinario.</p> | <p>Es un proceso especial, que evita se realice el juzgamiento y concluye de manera anticipada el proceso penal con sentencia condenatoria logrando pronta justicia.</p> |
| 5 | <p>Juan Alonso Solano
Calderón
N°12716
(Defensa libre)</p> | <p>Está regulada en el código procesal penal, siendo una etapa anticipada, que no solo se da en la etapa intermedia sino también en el mismo juicio, donde se puede conocer los cargos y ahí terminaría el caso. Cuando se acepta se pasa a juicio oral, por ser complejo, buscando otros medios para que sea más eficaz, en esas circunstancias es cuando no se acepta la terminación anticipada.</p> | <p>La figura de terminación anticipada encuentra regulación en el artículo 468 del Código Procesal Penal, en el cual se establece el procedimiento a seguir para su celebración.</p> |
| 6 | <p>Jorge Oscar Quiñones
Games
N°011014
(Defensa libre)</p> | <p>En el art. 468, se hace un acuerdo entre la parte investigada y la fiscalía, siendo sometida a evaluación por el fiscal para una sentencia menor.</p> | <p>Le da opción al imputado a que acepte uno o todos los cargos imputados por el RMP para que baje al mínimo la pena que solicita el Fiscal y de esta forma terminar el caso con dicho acuerdo de terminación anticipada.</p> |
| 7 | <p>Dante Darwin Guzman
Hermenegildo
N°09059
(Defensa libre)</p> | <p>En el Art. 468 se da a conocer que el imputado llega a un acuerdo con la fiscalía para que la pena sea mayor al afirmar y echarse la culpa de todos los cargos.</p> | <p>El Art. 468 y 471 del Código Procesal Penal.</p> |
| 8 | <p>Juan Antonio Lezcano
Fernández
CALL N° 1956
(Defensa libre)</p> | <p>Art. 468 donde se explica la manera de cómo se da la terminación anticipada, siendo un acuerdo entre el imputado y el ministerio público.</p> | <p>Es una institución consensual que permite la solución del conflicto jurídico penal, en forma alternativa y hasta preferente por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio. Es una suerte de transacción previa a la etapa final de juzgamiento que evidentemente contiene concesiones recíprocas, el imputado negocia la admisión de culpabilidad y el fiscal negocia una reducción de la pena.</p> |

9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Abogada de defensa libre)	Este tratamiento permite un proceso mucho más rápido al aceptar el acusado que es culpable de todos los cargos.	Está regulado en el Código Procesal Penal.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N° 10922 (Defensa libre)	Art. 468 donde explica que la terminación anticipada permite concluir los casos en un corto tiempo, a través de la aceptación de la culpabilidad del acusado.	Está establecido en el código procesal penal.
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa libre)	Art.468 por medio de un proceso rápido donde el culpable acepta tu culpa.	El código procesal penal del 2004.
12	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N° 008644 (Defensa libre)	Art. 468 relacionado a la aceptación del acusado con respecto a los cargos impuestos, permitiéndole obtener una menor sentencia.	El tema de terminación anticipada se encuentra regulado en el artículo 468°del código procesal penal peruano.
13	Wilser Américo Paz Quispe CALL N° 3300 (Defensa libre)	Art. 468 donde se expone las pruebas del acusado y el acepta su culpa para no alargar el proceso penal.	Lo encontramos en el código procesal penal a partir del artículo 468 en adelante.
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor público)	Art. 468 el cual expone en cortas líneas que el acusado al aceptar su culpa se beneficia de una sentencia menor.	Lo encontramos en el nuevo código procesal penal a partir del art. 468.
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N° 006443 (Defensor público)	Art.468 presenta lineamiento de minimización de la sentencia cuando el acusado acepta su culpa.	la terminación anticipada lo encontramos en nuestro marco normativo en lo que se refiere al nuevo código procesal penal art. 468 en adelante.

Información obtenida de las entrevistas y encuestas realizadas a los 15 especialistas en materia de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.

Tabla 18

Análisis de la terminación anticipada en la legislación comparada

País	Fundamento	Comentario
España	<p>En la legislación procesal española no se regula la terminación anticipada, pero si es aceptada la conformidad del acusado dentro del proceso penal. Dicha conformidad del imputado queda establecida por varios artículos de la LECRIM. Señalada de manera expresa en el artículo 655°, que si la pena solicitada, por la parte acusadora, fuese correccional, la calificación del hecho podrá manifestar su conformidad absoluta con la pena más grave que hubiera calificado, en caso se manifieste más de una; siempre que el hecho no necesite la continuación del juicio; en este punto se puede entender que se hace alusión a la etapa intermedia, donde el juicio oral se excluye cuando se tiene evidencia suficiente del crimen realizado.</p>	<p>En España aún no se logra regular la terminación anticipada, pero esto no ha sido sinónimo de disconformidad, ya que, si el acusador demostrará que el acusado es culpable, se le impondrá el correctivo según el daño ocurrido. Lo que busca España, es dar un papel preponderante a la figura de la víctima dentro de los sistemas procesales penales, a pesar de no estar regulada adecuadamente la terminación anticipada en la etapa intermedia dentro del principio de celeridad procesal.</p>
El Salvador	<p>La vigencia del Código Procesal Penal del Salvador fue aprobada por el Decreto Legislativo N° 733, de fecha 22 de octubre de 2008, estando vigente el 1 de enero del año 2011. En cuanto a la oportunidad de su tramitación, el artículo 417 de este cuerpo normativo señala que, desde el inicio del procedimiento hasta la fase de incidentes en la vista pública, se podrá proponer la aplicación del procedimiento abreviado; en ese sentido, se aprecia también que la terminación anticipada o procedimiento abreviado, según esta legislación, puede incoarse durante la etapa intermedia (procedimiento abreviado), la cual consiste en la omisión del juicio oral por tener las pruebas suficientes que confirmen la culpa del acusado.</p>	<p>En El Salvador la terminación anticipada se puede aplicar siempre que la pena no sea mayor a tres años, y además el imputado haya aceptado su culpa, estando de acuerdo con la pena a seguir, para ello, el abogado del acusado da fe del consentimiento que tiene su cliente para cumplir con la pena.</p>
Guatemala	<p>El Código Procesal Penal, contenido en el Decreto N° 51- 92, vigente desde el 01 de julio de 1994, y cuya última reforma data del 21 de mayo de 2010, mediante Decreto N° 18-2010. Asimismo, su artículo 464 detalla los presupuestos para la admisibilidad de este procedimiento: “Artículo 464, indica la imposición de una pena no mayor a dos años o de una pena no privativa de libertad, o podrá solicitar su requerimiento ante el juez de primera instancia en el Procedimiento intermedio”. En consecuencia, esta legislación permite la aplicación de este procedimiento especial durante la etapa intermedia del proceso penal, donde se exonera el juicio oral</p>	<p>Presenta un procedimiento similar al de El Salvador, donde se puede llegar a abreviar el proceso penal si el acusado acepta su culpa y el abogado da fe de ello, cabe mencionar que esto solo puede darse si la sentencia de privación de la libertad no excede los dos años.</p>

por tener información sustancial de la acusación hecha por la víctima.

Bolivia

La Legislación Boliviana es otro de los países que no regula este mecanismo propiamente con el nombre de terminación anticipada, sino como un procedimiento abreviado, por el cual se permite agilizar el proceso penal y ejercer rápidamente el poder punitivo del Estado, descongestionando la carga procesal de la justicia penal boliviana. El procedimiento abreviado fue introducido en el Código de Procedimientos Penales mediante Ley Nacional N° 1970 del 25 de marzo de 1999, establecido en los artículos 373° y 374° del Código antes citado, dentro del procedimiento abreviado la etapa intermedia se hace presente, donde el juicio oral se excluye cuando las evidencias son lo suficientemente verídicas que permiten dar una sentencia al acusado, además de haber obtenido previamente la confesión del acusado.

Bolivia tiene como finalidad no dilatar el proceso penal, buscando la terminación anticipada a través de un procedimiento abreviado, con ello se visualiza un proceso objetivo, donde se cuente con un tiempo prudente para la investigación del caso. Dando la sentencia correspondiente sin necesidad de una carga procesal congestionada.

Italia

Se regula de manera parecida con la figura del “Applicazione della pena su richiesta delle parti” o también definida como el Pateggiamento, regulado en los artículos 444 a 448 del Código de Procedimiento Penal italiano de 1988 la cual se limita a ser aplicada a delitos de rango menor. En los artículos se indica que el imputado y el Ministerio Público pueden solicitar al juez, conforme la especie y medida indicada, la aplicación de una sanción sustitutiva o de una pena pecuniaria disminuida hasta en un tercio, o bien, de una pena restrictiva de la libertad disminuida hasta un tercio que no supere los cinco años, ya sea sola o junto a una pena pecuniaria. Lo que busca el Pateggiamento (proceso de terminación anticipada) es evitar la etapa intermedia del proceso penal, buscando una sentencia menor al admitir su culpa.

Cabe indicar que la declaración del imputado debe ser voluntaria y, en tal sentido, se dispone un control del juez sobre la misma, tal como entre nosotros se gesta la audiencia “de visu” para evitar una coacción sobre el encartado. Además, quedan excluidos de esta terminación los delitos de explotación sexual infantil, pedofilia, o pornografía a través de internet.

Legislación comparada con otros países sobre la terminación anticipada en la etapa intermedia del principio de celeridad procesal.

De tal forma, en la tabla 18, se conoció que a través de la legislación comparada en El Salvador, el Decreto Legislativo N°733, indica que, desde el inicio del procedimiento hasta la fase de incidentes en la vista pública, se puede proponer la aplicación del procedimiento abreviado, donde interviene la terminación anticipada, según esta legislación, puede incoarse durante la etapa intermedia (procedimiento abreviado), omitiendo el juicio

oral cuando el culpable acepta los cargos; lo mismo sucede en Guatemala, donde el Decreto N°51 – 92, del Art. 464, indica que se puede proceder la aplicación procedimental especial durante la etapa intermedia, en ella se exonera el juicio oral cuando el acusado acepta su culpa, ante la acusación de la víctima, generándose una imposición de la pena, menor a la prevista. De igual manera, en Bolivia se da la terminación anticipada cuando el culpable acepta su culpa, permitiendo excluir el juicio oral, siempre y cuando existan evidencias suficientes que amparen lo dicho por el acusado, esto se encuentra estipulado en el art. 373 y 374 de la Ley N°1970.

Hay países como Italia que regulan la terminación anticipada en la etapa intermedia, bajo un modelo similar denominado “Applicazione della pena su richiesta delle parti” o también definida como el Pateggiamento, que se encuentra regulado en el art. 444 al 448, dentro de este se hace mención a la aplicación de una sanción sustitutiva o de una pena pecuniaria disminuida hasta en un tercio, o bien, de una pena restrictiva de la libertad que no supere los cinco años, cuando el acusado acepta su culpa, lo que busca el Pateggiamento (proceso de terminación anticipada) es evitar la etapa intermedia del proceso penal, dando una sentencia menor al admitir su culpa.

Existen países que no regulan la terminación anticipada en la etapa intermedia; en España se da ello, dando paso al uso de la aceptación de conformidad del acusado, pero esto no les absuelve de la pena, pues a pesar de aceptar la culpa, la pena puesta, será en base a la gravedad de los hechos, así se señala en art. 655.

En lo que respecta al Perú, dentro de la legislación nacional, se indica en el art. 468 del Código Procesal Penal la terminación anticipada, pero no está regula completamente, convirtiéndose en una desigualdad entre el ministerio público y la parte inculpada, ya que puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir

de prisión o eludir el riesgo de una pena grave, cabe indicar que mediante este mecanismo se concluye más rápido los procesos penales (incidencia directa sobre el Principio de Celeridad Procesal). Es necesario afirmar que mediante decreto no se encuentra regulada la terminación anticipada en la etapa intermedia.

Aun así, es necesario indicar que en el artículo 371 a 373 del Código Penal Procesal del Modelo Iberoamericano, se indica bajo sus propios términos el proceso abreviado, siendo contemplando dentro de la etapa intermedia, lo cual beneficia al acusado con una pena menor, esto no es beneficioso para víctima.

Al comparar la legislación extranjera con la nacional se logró evidenciar que, en el Perú, existe una incidencia negativa de la terminación anticipada en la etapa intermedia, pues esta no está regulada, pero hay un proceso especial en base a las casuísticas y las practicas, donde se puede aplicar la etapa intermedia en base a la defensa técnica que se tiene y el propio cliente.

Por otro lado, en la tabla 17, los 15 (100%) especialistas en el tema indicaron que en el art. 458 del código procesal penal en Perú es donde se regula el proceso de la terminación anticipada, no ocurre solo en la etapa intermedia ya que no se encuentra regularizado dentro de esta etapa, sino que se puede dar en cualquier fase del juicio cuando el acusado asume los cargos; al afirmar el acusado su culpa la fiscalía le impone una pena menor, siendo un acuerdo entre el imputado y el ministerio público.

Además, en el Cod. 1940, no se contempla la posibilidad de interponer nuevos medios de defensa, o contemplar pronunciamientos previos, de tal forma, la fase intermedia en este Cod. tiene un papel deslucido, ya que no regula de forma igualitaria las armas de intervención de las partes, desestimando acusaciones y manifestaciones infundadas y no

permitiendo una audiencia limpia del obstáculo procesal que permita un pronunciamiento mérito sobre la pretensión punitiva (San Martín, 2014; pp. 566-567).

Ya en el Cod. 1991, se expresa en el art. 265 que la aceptación de los hechos está condicionado al cumplimiento de parámetros universales, como las pruebas pertinentes, las cuales deben ser sustentables a hechos actuales (p.567). Dentro de este código, la etapa intermedia procura que la relación jurídica procesal no presente defectos, es aquí donde las partes pueden hacer valer cuestiones de competencia, deducir excepciones, cuestiones previas y prejudiciales, así como proponer pruebas anticipadas o de urgencia, con el fin de informar al juicio oral, así se podrá dar indirectamente una pena menor a la pactada (p.389).

Lo dicho por los 15 expertos se relaciona con el análisis de la terminación anticipada en la legislación comparada extranjera, siendo similar a lo presentado por El Salvador en su DL N°733 y en el art. 417, donde al recibir la afirmación de culpabilidad del acusado y teniendo las pruebas suficientes se procede a cesar el caso, imponiendo una pena menor por haber aceptado los cargos, según esta legislación, puede incoarse durante la etapa intermedia (procedimiento abreviado), omitiendo el juicio oral cuando el culpable acepta los cargos.

Lo mismo ocurre en el DL N°51-92 del Art. 464 del Cod. Procesal Penal de Guatemala, donde se indica que se puede proceder la aplicación procedimental especial durante la etapa intermedia, en ella se exonera el juicio oral cuando el acusado acepta su culpa, ante la acusación de la víctima, generándose una imposición de la pena, menor a la prevista

De igual forma, en el Art. 373 y 374 del Cod. Procesal Penal de Bolivia, se indica que se da la terminación anticipada cuando el culpable acepta su culpa, permitiendo excluir el juicio oral, siempre y cuando existan evidencias suficientes que amparen lo dicho por el acusado.

En el Art. 444 a 448 del Cod. De Procedimiento Penal de Italia, existe una regulación similar a la estudiada; dando se exonera el juicio oral por tener información sustancial que afirma la culpabilidad del acusado. Cabe mencionar que existe una diferencia con el Decreto de España, donde el imputado puede aceptar su culpa, pero la pena no es minimizada, aceptando la sanción en su totalidad, esto esta regulado en el art. 655, siendo la pena en base a la gravedad de los hechos.

De tal forma, al compararlo con las legislaciones de otros países, se puede observar que existe cierta relación entre lo concebido por los especialistas nacionales y las legislaciones extranjeras, dando cavidad a expresar que la terminación anticipada es una solución rápida y oportuna a delitos donde se evidencia que el imputado si es culpable; cabe recalcar que aquellos delitos de crimen organizado, violación de menores, pornografía infantil y terrorismo no se ajustan al beneficio de reducción de pena (Díaz, 2016).

A continuación, se detalla a través de tablas y gráficos las respuestas de las entrevistas realizadas al objetivo específico 2:

Tabla 19

El tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional, ¿En qué consiste?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	El tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional, ¿En qué consiste?	Minimiza el tiempo del proceso
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Reducción del proceso penal
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Minimiza el tiempo del proceso

4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	Reducción del proceso penal
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)	Reducción del proceso penal
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)	Reducción del tiempo cuando el acusado acepta su culpa.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)	Reducción del proceso penal
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)	Es un acuerdo entre el imputado y el ministerio. (Reduce el tiempo)
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)	Minimiza el tiempo del proceso
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)	Minimiza el tiempo del proceso
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	Minimiza el tiempo del proceso
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	Es un acuerdo entre el imputado y el ministerio. (Reduce el tiempo)
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Minimiza el tiempo del proceso
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Minimiza el tiempo del proceso
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Minimiza el tiempo del proceso

Tabla 20

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 19

	Participantes	%
Minimiza el tiempo en el proceso penal	15	100%
Total	15	100%

Figura 8

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 20



Por medio de la tabla 19 – 20 y la figura 8 se conoce que de los 15 entrevistados, el 100% indica que se minimiza el tiempo en el proceso penal.

Tabla 21

¿Considera importante estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Considera importante estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional.	Depende del estado
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Si es necesario

3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)	Si es necesario
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	Si es necesario
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)	Si es necesario
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)	Si es necesario
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)	Si es necesario
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)	Si es necesario
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)	Si es necesario
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)	Si es necesario
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	Si es necesario
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	Si es necesario
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Si es necesario
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Si es necesario
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Si es necesario

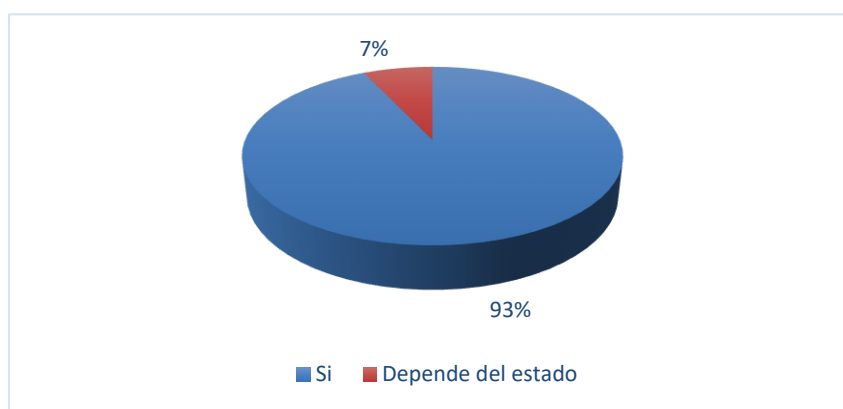
Tabla 22

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 21

	Participantes	%
Si	14	93%
Depende del estado	1	7%
Total	15	100%

Figura 9

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 22



Por medio de la tabla 21 – 22 y la figura 9 se conoce que de los 15 entrevistados, el 93% indica que si es importante estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional; mientras que un 7% indica que todo depende del estado.

Con respecto a las encuestas se tuvo los siguientes resultados:

Tabla 23

¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)		Minimiza el tiempo del proceso

2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional?	Reducción del proceso penal
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Minimiza el tiempo del proceso
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Reducción del proceso penal
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Reducción del proceso penal
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Reducción del tiempo cuando el acusado acepta su culpa.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Reducción del proceso penal
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Es un acuerdo entre el imputado y el ministerio.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Minimiza el tiempo del proceso
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Minimiza el tiempo del proceso
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)		Minimiza el tiempo del proceso
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)		Es un acuerdo entre el imputado y el ministerio.
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)		Minimiza el tiempo del proceso
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)		Minimiza el tiempo del proceso
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)		Minimiza el tiempo del proceso

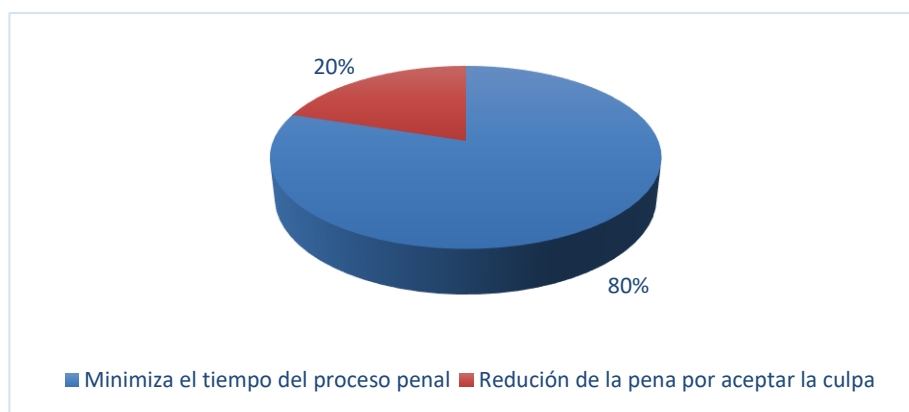
Tabla 24

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 23

	Participantes	%
Minimiza el tiempo del proceso penal	12	80%
Reducción de la pena por aceptar la culpa	3	20%
Total	15	100%

Figura 10

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 24



Por medio de la tabla 23 – 24 y la figura 10 se conoce que de los 15 encuestados, el 80% considera que se minimizaría el tiempo en el proceso penal y el 20% indica que la reducción se da en la pena cuando el culpable acepta su culpa.

Tabla 25

¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la	No es viable

2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	Terminación Anticipada en la legislación nacional?	Si es viable
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Si es viable
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Si es viable
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Si es viable
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Si es viable
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Si es viable
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Si es viable
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Si es viable
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Si es viable
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)		Si es viable
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)		Si es viable
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)		Si es viable
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)		Si es viable
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)		Si es viable

Tabla 26

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 25

	Participantes	%
No es viable	1	7%
Si es viable	14	93%
Total	15	100%

Figura 11

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 26



Por medio de la tabla 25 – 26 y la figura 11 se conoce que de los 15 encuestados, el 93% considera que si es viable la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia; mientras que un 7% indica que no.

Objetivo específico 3: Explicar la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano

Tabla 27

Importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano

N°	Participantes	Entrevista	Encuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Permite una pronta resolución del caso.	Es de gran importancia para que las partes puedan tener una pronta resolución del caso y con respuesta a sus pretensiones.
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	La celeridad procesal es muy importante, porque este principio ayuda a que el sistema de justicia resuelva los procesos en un tiempo prudencial. Ya que el problema común es la extensión del tiempo.	La importancia es trascendente y ello se expresa en la existencia de estos procesos especiales como el de terminación, proceso inmediato, e incluso la posibilidad de realizar acusación directa.
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal Adjunto superior)	Mantiene su vínculo con el tiempo y el costo, siendo mucho más accesible cuando se genera un acuerdo entre el acusado y acusador.	Evita que el retardo procesal busque que los actos sean eficaces y efectivos.
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	Es la pronta justicia. Buscando un beneficio al reducir la pena.	Es una de las manifestaciones del debido proceso y el proceso se realiza sin dilaciones.
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa libre)	La celeridad es que termine pronto el proceso. Siendo importante cerrar los casos que no son complejos.	Es importante para materializar el sentido de justicia que esperan los ciudadanos y garantizar una correcta administración de justicia por parte del Estado, siendo necesaria su valoración constante en la realidad social estableciendo políticas, regulaciones y procedimientos que permitan agilizar una decisión judicial y preservar los derechos de los justiciables.

6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa libre)	Esta en relación a la carga procesal, respetando siempre los derechos de los imputados para una sentencia justa.	Es para que se respeten el debido proceso y sus etapas de cada estudio procesal a fin de que no se vulneren sus plazos y no causar indefensión al imputado.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa libre)	Es importante porque coadyuva a que el proceso sea mucho más rápido, minimizando los costos que acarrea un proceso normal. Permitiendo a los especialistas centrarse en casos mucho más complejos.	La aplicación correcta del principio de celeridad es importante para el investigado como también lo es para el agraviado ya que la justicia que tarda trae insatisfacción para las partes procesales.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N° 1956 (Defensa libre)	Es importante porque su proceso se vuelve más rápido permitiendo el avance de los casos, pero lamentablemente por años esto no se cumple.	La celeridad procesal constituye una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración oportuna de los procesos.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Abogada de defensa libre)	Permite obtener una pronta resolución de los casos.	La importancia es de terminar lo más pronto posible en una denuncia penal, que se absuelva o se condene al autor, por cuanto se abusa de la Prisión Preventiva.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N° 10922 (Defensa libre)	Permite un proceso mucho más corto.	Es muy importante para que las partes resuelvan rápidamente los procesos Judiciales.
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa libre)	Minimiza el tiempo y costo.	Muy importante para resolver los procesos.
12	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N° 008644 (Defensa libre)	Permite que el acusado tenga una sentencia menor y a la vez el tiempo es menor al esperado, permitiendo a la entidad centrarse en casos mucho más complejos.	Es muy importante pues del referido principio se puede determinar la situación jurídica del investigado y sobre todo de ser procesado dentro de un plazo razonable.

13	Wilser Américo Paz Quispe CALL N° 3300 (Defensa libre)	El costo es menor, permitiendo también un avance mucho más rápido del proceso de sentencia.	Es muy importante, puesto que permite que se lleven los procesos penales sin dilataciones indebidas.
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor público)	Reduce el tiempo del proceso tradicional.	El principio de celeridad, es la expresión concreta de la economía por razón de tiempo. Ya que una justicia tardía no es justicia.
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N° 006443 (Defensor público)	El costo se torna menor al cerrar el caso en un corto tiempo.	Es importante porque terminar lo más pronto posible en una denuncia penal, que se absuelva o se condene al autor.

Información obtenida de las entrevistas y encuestas realizadas a los 15 especialistas en materia de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano.

Los 15 (100%) especialistas en el tema indicaron que la importancia del principio de celeridad procesal recae en el ahorro de tiempo y dinero, volviendo al proceso mucho más eficiente, ya que resuelve los casos en un tiempo prudencial; esto solo ocurre cuando se genera un acuerdo entre el acusado y acusador; por otro lado, 3 (20%) especialistas, adicional a lo ya mencionado indican que la importancia de este principio es que permite que los abogados, jueces y demás intervinientes se centren en casos mucho más delicados y complejos, por último, 1 (6.7%) especialista indica que esta realidad no sucede en el Perú, siendo los procesos extensos, costosos y en algunos casos insatisfactorios.

Lo dicho presenta relación con la figura teórica del *Patteggiamento*; llevándose a cabo cuando el acusado reconoce su responsabilidad del delito cometido ante el Ministerio Público, con ello se busca que el Juez imponga una pena menor, reducida en una tercera parte (Neyra, 2015).

Además, el Tribunal Constitucional Peruano indica que la celeridad procesal constituye una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que

los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración o conclusión de las etapas procesales; esta exigencia debe ser mayor en los procesos penales, pues ellos se vinculan directamente con el derecho fundamental a la libertad personal; cabe mencionar que no toda dilación o retraso en el proceso constituye un atentado contra la celeridad procesal, sino que las dilaciones indebidas ocurren cuando se produce un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia que se materializa en una irregularidad irrazonable en la mayor duración de lo previsible o tolerable debido a la negligencia o inactividad de los órganos encargados de administrar justicia; dentro de la terminación anticipada se concibe el hecho de presentar las pruebas suficientes para dar paso a la finalización del proceso (Copacati, 2004).

Con ello, es demostrable que la terminación anticipada permite la celeridad procesal, dando paso a la culminación de los casos de forma óptima y oportuna, brindando la justicia necesaria a la víctima.

A continuación, se detalla a través de tablas y gráficos las respuestas de las entrevistas realizadas al objetivo específico 3:

Tabla 28

¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)		La resolución del caso es pronta.
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?	La resolución del caso es pronta.

3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)	La resolución del caso es pronta.
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	La resolución del caso es pronta.
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)	Minimiza costos y tiempo.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	Minimiza costos y tiempo.
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Minimiza costos y tiempo.
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Minimiza costos y tiempo.

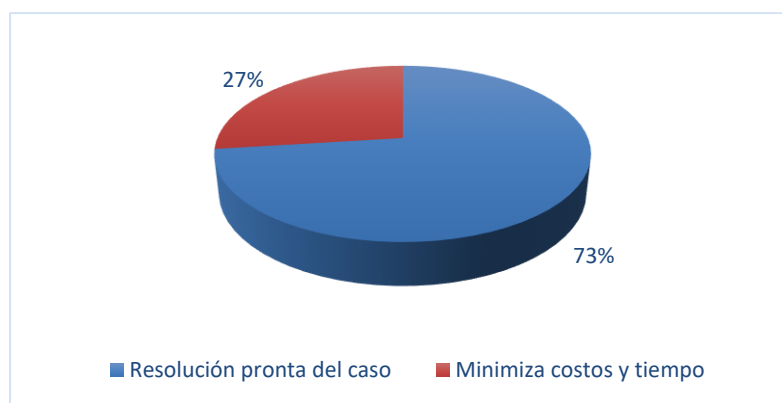
Tabla 29

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 28

	Participantes	%
Resolución pronta del caso	11	73%
Minimiza costos y tiempo	4	27%
Total	15	100%

Figura 12

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 29



Por medio de la tabla 28 – 29 y la figura 12 se conoce que de los 15 entrevistados, el 73% considera que al aplicar el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia se logra la resolución pronta del caso; mientras que un 27% indica que se minimiza costos y tiempo.

Tabla 30

La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuye en la solución de los procesos penales

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Considera Usted que la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuye en	Si

2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	la solución de los procesos penales	Si
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		No
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Si
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Si
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Si
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Si
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Si
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Si
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Si
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)		Si
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)		Si
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)		Si
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)		Si
15	Paolo Augusto Bertinetti Catalicio CALL N°006443 (Defensor Público)		Si

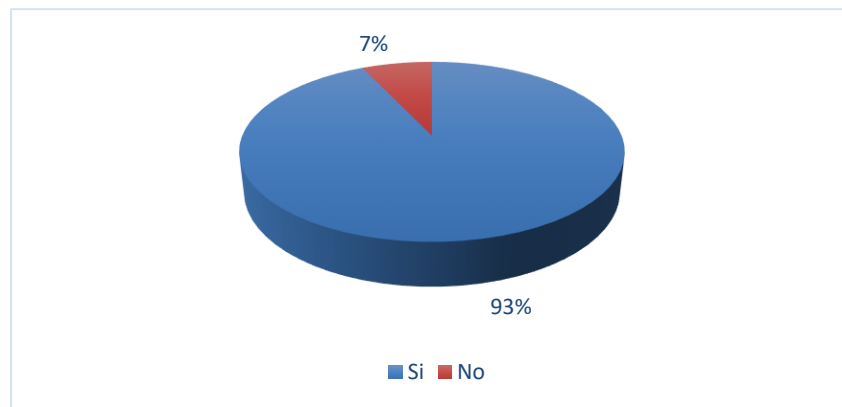
Tabla 31

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 30

	Participantes	%
Si	14	93%
No	1	7%
Total	15	100%

Figura 13

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 31



Por medio de la tabla 30 – 31 y la figura 13 se conoce que de los 15 entrevistados, el 93% considera que la terminación anticipada en la etapa intermedia si contribuiría en la solución de procesos penal de manera eficiente; mientras que un 7% indica que no.

Con respecto a las encuestas se tuvo los siguientes resultados:

Tabla 32

¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?

Nº	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez Nº1681 (Juez Especializado Penal)	¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?	La resolución del caso es pronta.

2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	La resolución del caso es pronta.
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)	La resolución del caso es pronta.
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	La resolución del caso es pronta.
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)	Minimiza costos y tiempo.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	Minimiza costos y tiempo.
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	La resolución del caso es pronta.
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Minimiza costos y tiempo.
15	Paolo Augusto Bertinetti Catalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Minimiza costos y tiempo.

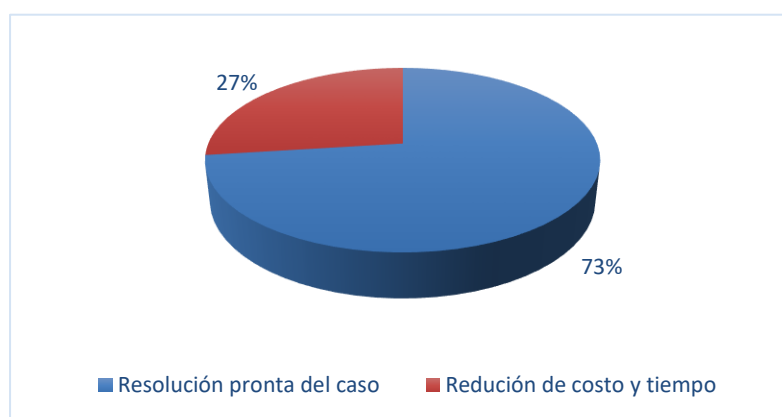
Tabla 33

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 32

	Participantes	%
Resolución pronta del caso	11	73%
Reducción de costo y tiempo	4	27%
Total	15	100%

Figura 14

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 33



Por medio de la tabla 32 – 33 y la figura 14 se conoce que de los 15 encuestados, el 73% considera que la resolución sería pronta si se aplicará el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia; mientras que un 27% indica que se reduciría costo y tiempo.

Tabla 34

¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia?	Si
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Si

3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)	Si
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	Si
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)	Si
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)	Si
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)	Si
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)	Si
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)	Si
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)	Si
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)	Si
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)	Si
13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Si
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Si
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Si

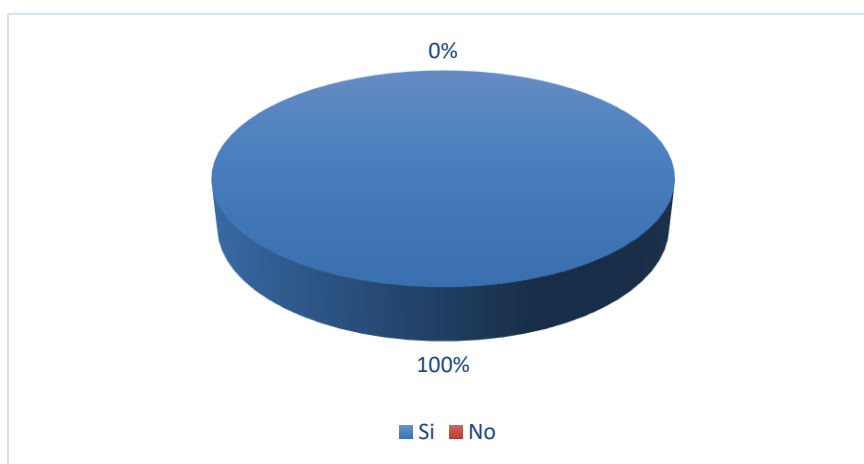
Tabla 35

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 34

	Participantes	%
Si	15	100%
No	0	0%
Total	15	100%

Figura 15

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 35



Por medio de la tabla 34 – 35 y la figura 15 se conoce que de los 15 encuestados, el 100% considera que la terminación anticipada en la etapa intermedia mejoraría el sistema judicial.

Objetivo específico 4: Establecer la vinculación del principio de la celeridad procesal con la Administración de justicia

Tabla 36

Vinculación del principio de la celeridad procesal con la Administración de justicia

N°	Participantes	Entrevista	Encuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Permite la simplificación del proceso.	La vinculación es que la respuesta del Poder judicial sea pronta; está en relación directa al tiempo que toma la resolución del conflicto entre las partes.
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)	Está vinculada con el tiempo en la administración de justicia. El cliente se sentirá satisfecho con una administración eficiente.	Uno de los principios que transversalmente se aplican a los procesos de cualquier materia y es inherente a la función jurisdiccional, es el de celeridad, pues exige que los procesos se realicen y concluyan en el menor tiempo posible, pero sin que ello implique la vulneración de las no de los principios que transversalmente se aplican a los procesos de cualquier materia y es inherente a la función jurisdiccional, es el de celeridad y constitucionales del debido proceso y derecho de defensa.
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal Adjunto superior)	Si se vincula a través del beneficio al acusado cuando acepta la culpa, beneficiando en tiempo y dinero. Así se puede ver otros casos mucho más complejos.	Una administración de justicia célere oportuna.
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)	A través de ello, se reduce el tiempo del proceso penal, permitiendo al cliente un proceso más eficiente y con un costo adecuado.	Lograr pronta justicia a los ciudadanos, respetando el debido proceso penal y los derechos que le asiste a todo procesado.
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa libre)	La vinculación está regulada por la constitución política del estado, es decir aplicar el debido proceso y garantizar la presunción de inocencia con la aplicación del in	Es una vinculación directa, que la administración sea capaz de impartir justicia dentro de un plazo razonable y fundado en derecho.

dubio pro reo, en un tiempo
accesible.

6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa libre)	Una pronta justicia permite un proceso más rápido y menos costoso.	Con la finalidad de que los hechos por el cual se acude al órgano jurisdiccional se respeten y el derecho a la defensa no se limite al imputado.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa libre)	Existe vinculación en la accesibilidad para agilizar el proceso de celeridad procesal, beneficiando a la administración de justicia.	Este principio es esencial al administrar justicia por cuanto debería tenerse en cuenta para una rápida resolución de los conflictos legales.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N° 1956 (Defensa libre)	Si existiera una vinculación adecuada repercutiría positivamente minimizando el tiempo de los procesos. Lamentablemente esto no ocurre.	El principio de celeridad debe conciliar, primero, la oportunidad de la administración de justicia para conocer las peticiones formuladas, la procedencia de la vía procesal escogida y la pertinencia de las pruebas para una decisión justa y, segundo, el interés de las partes o de los sujetos procesales.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Abogada de defensa libre)	Genera una simplificación del proceso cuando el acusado manifiesta que es culpable de lo que se le acusa.	Está vinculado con la carga procesal, es una demora para las investigaciones fiscales.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N° 10922 (Defensa libre)	Existe una vinculación positiva al minimizar el tiempo del proceso.	Esta muy vinculado ya que es una justicia rápida.
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa libre)	Su vinculación se centra en la reducción del tiempo del proceso penal.	Este principio está vinculado con toda la administración de justicia Penal, Civil, etc.
12	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N° 008644 (Defensa libre)	Se vincula a través de un menor tiempo y costo.	La vinculación o relación es que todos los procesados tengan en un corto tiempo solución a sus procesos y sobre todo también en apoyar a que se tenga menor carga procesal en los juzgados.

13	<p>Wilser Américo Paz Quispe CALL N° 3300 (Defensa libre)</p>	<p>La vinculación permite un tiempo mucho más óptimo entre el demandante y acusado.</p>	<p>La vinculación es que evita que se produzca indefensión o perjuicios de los imputados o acusados debido a la demora de justicia.</p>
14	<p>Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor público)</p>	<p>La vinculación permite reducir el tiempo de proceso penal.</p>	<p>Están estrechamente vinculados ya que incide en la carga procesal y ahorro en todo el procesal.</p>
15	<p>Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N° 006443 (Defensor público)</p>	<p>La vinculación favorece al acusado al otorgarle una sentencia mucho menor.</p>	<p>La vinculación es con la carga procesal, siendo una rémora a las investigaciones fiscales.</p>

Información obtenida de las entrevistas y encuestas realizadas a los 15 especialistas en materia de terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal peruano

Los 15 (100%) especialistas, argumentan que la vinculación se centra en la eficiencia del proceso, si el proceso se vuelve mucho más rápido al emitirse la terminación anticipada en etapa intermedia, se procederá a una celeridad procesal más eficiente, por tal motivo la administración de justicia mantendrá un proceso activo con respecto a la resolución de conflictos.

Además, lo dicho por los especialistas, guarda relación con la figura del modelo restaurativo, la cual está relacionada con la terminación anticipada y permitiendo que la administración de justicia actúe eficientemente antes distintos delitos ajustables a esta terminación; es decir, las formas de simplificación procesal que se encuentran regulados en la legislación peruana están relacionadas con la justicia de modelo restaurativo, por ende, bajo ese contexto, el citado cuerpo normativo establece a la Terminación Anticipada como una de las vías de simplificar el proceso y que las partes se vean beneficiadas, favoreciendo

a la administración de justicia por la eficiencia en el tiempo y el costo (Rosas, 2009; Talavera, 2004).

El Ministerio a indicado que el principio de celeridad debe conciliar, primero, la oportunidad de la administración de justicia para conocer las peticiones formuladas, la procedencia de la vía procesal escogida y la pertinencia de las pruebas para una decisión justa y, segundo, el interés de las partes o de los sujetos procesales, para que sus reclamaciones o recursos se decidan con rapidez; existe la doctrina de las Audiencias Públicas Extraordinarias reguladas mediante Decreto Ley N° 25176 donde se tiende a resolver pedidos urgentes vinculados con la libertad de los procesados, y contribuyendo a la descongestión de la justicia penal (Canelo, 2006).

Además, en la administración de justicia, donde se concibe la promoción de asistentes jurisdiccionales preferentemente con aptitud para el manejo de procesos complejos, se debe permitir el desarrollo de mejores condiciones de celeridad y de atención a los proceso, donde se extienda a los propios magistrados la Conciliación Intraprocesal con el manejo efectivo de la Audiencia, a fin de viabilizar un proceso amparado en el Principio de Oralidad (Canelo, 2006), con ello se estaría minimizando el proceso, realizándose la terminación anticipada.

A continuación, se detalla a través de tablas y gráficos las respuestas de las entrevistas realizadas al objetivo específico 4:

Tabla 37

¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?	Simplifica el proceso
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Reduce el tiempo
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Reduce tiempo y costo
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Reduce tiempo y costo
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Reduce el tiempo
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Reduce tiempo y costo
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Reduce el tiempo
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Reduce el tiempo
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Reduce el tiempo
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Reduce el tiempo
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)		Reduce el tiempo
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)		Reduce tiempo y costo

13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Reduce el tiempo
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Sentencia menor al acusado.
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Reduce el tiempo

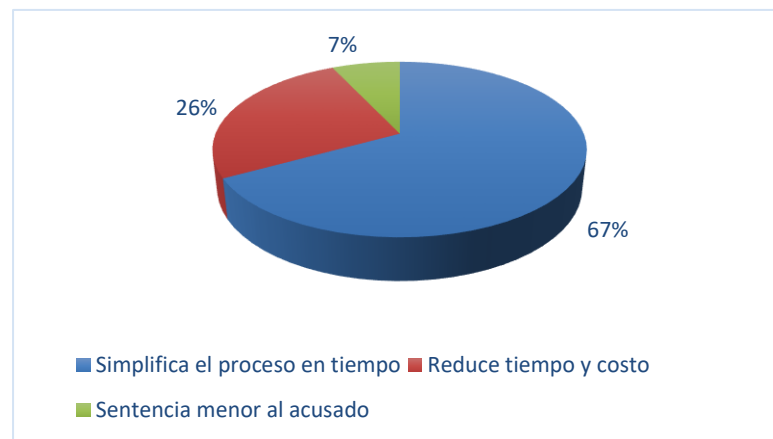
Tabla 38

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 37

	Participantes	%
Simplifica el proceso en tiempo	10	67%
Reduce tiempo y costo	4	26%
Sentencia menor al acusado	1	7%
Total	15	100%

Figura 16

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 38



Por medio de la tabla 37 – 38 y la figura 16 se conoce que de los 15 entrevistados, el 67% indica que por medio de esta etapa se logra simplificar el proceso en tiempo; el 26% indica que se reduce tiempo y costo, mientras que el 7% indica que se produce una sentencia menor al acusado.

Tabla 39

La celeridad procesal en el proceso penal peruano coadyuvaría a mejorar la administración de justicia

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	Para usted la celeridad procesal en el proceso penal peruano coadyuvaría a mejorar la administración de justicia	Si
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		si
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Si
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Si
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Posición intermedia
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Si
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		si
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Si
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Si
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Si
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)		si
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)		Si

13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Si
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Si
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Si

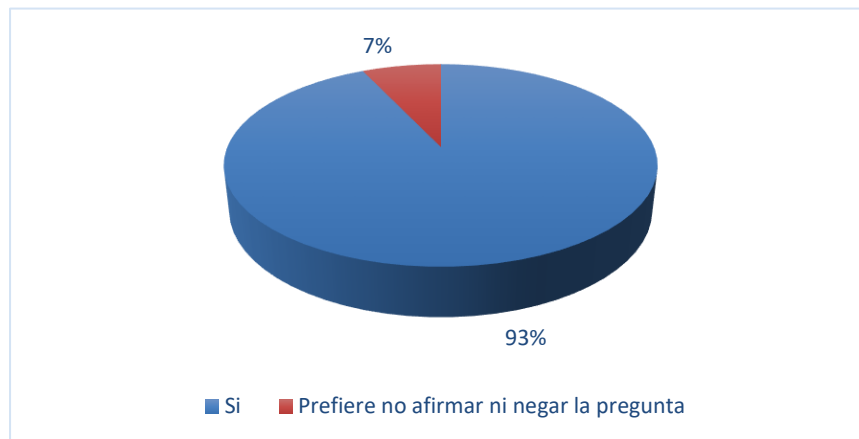
Tabla 40

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 39

	Participantes	%
Si	14	93%
Prefiere no afirmar ni negar la pregunta	1	7%
Total	15	100%

Figura 17

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 40



Por medio de la tabla 39 – 40 y la figura 17 se conoce que de los 15 entrevistados, el 93% considera que si se lograría mejorar la administración de justicia; mientras que un 7% prefiere no opinar.

Con respecto a las encuestas se tuvo los siguientes resultados:

Tabla 41

¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?	Se vincula con la reducción del tiempo del proceso penal.
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Menor tiempo.
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Menor tiempo.
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Menor tiempo.
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Menor tiempo.
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Menor tiempo.
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Menor tiempo.
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Menor tiempo.
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Menor tiempo.
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Menor tiempo.
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)		Menor tiempo.
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)		Menor tiempo.

13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Menor tiempo.
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Menor tiempo.
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Menor tiempo.

Tabla 42

Resumen de respuesta de la pregunta 1 de la tabla 41

	Participantes	%
Menor tiempo	15	100%
Total	15	100%

Figura 18

Representación gráfica de la pregunta 1 de la tabla 42



Por medio de la tabla 41 – 42 y la figura 18 se conoce que los 15 encuestados, el 100% de ellos, consideran que la administración de justicia se vería beneficiada con una reducción del tiempo al aplicar el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia.

Tabla 43

¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia?

N°	Nombre del entrevistado	Pregunta	Respuesta
1	Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez N°1681 (Juez Especializado Penal)	¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia?	Si
2	Carlos David Carranza Rodríguez N°2112 (Juez)		Si
3	Yael Carolina López Gamboa N°4291 (Fiscal adjunto superior)		Si
4	Dina Milagros Santillan Plasencia N°7791 (Fiscal Adjunto)		Si
5	Juan Alonso Solano Calderón N°12716 (Defensa Libre)		Si
6	Jorge Oscar Quiñones Games N°011014 (Defensa Libre)		Si
7	Dante Darwin Guzman Hermenegildo N°09059 (Defensa Libre)		Si
8	Juan Antonio Lezcano Fernández CALL N°1956 (Defensa Libre)		Si
9	Giovana del Pilar Cedrón Cayetano N°12656 (Defensa Libre)		Si
10	Víctor Olmedo Roncal Leyva CALL N°10922 (Defensa Libre)		Si
11	Paula Rosa Vargas Lozada CALL N°6467 (Defensa Libre)		Si
12	Wilser Américo Paz Quispe CALL N°3300 (Defensa Libre)		Si

13	Luis Javier Sifuentes Álvarez CALL N°008644 (Defensa Libre)	Si
14	Jorge Luis Moncada Alvites N°004457 (Defensor Público)	Si
15	Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio CALL N°006443 (Defensor Público)	Si

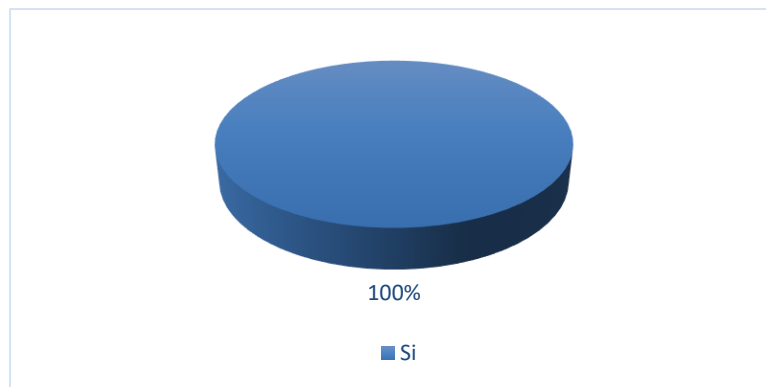
Tabla 44

Resumen de respuesta de la pregunta 2 de la tabla 43

	Participantes	%
Si	15	100%
Total	15	100%

Figura 19

Representación gráfica de la pregunta 2 de la tabla 44



Por medio de la tabla 43 – 44 y la figura 19 se conoce que los 15 encuestados, el 100% de ellos, consideran que si se lograría regular la administración de justicia por medio del principio de celeridad procesal en la etapa intermedia.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Entre las limitaciones de la investigación se tuvo a la accesibilidad de la muestra, es decir, no fue fácil poder contactar de forma inmediata con cada especialista en terminación anticipada en la etapa intermedia y principio de celeridad procesal; también se presentaron inconvenientes para obtener información sobre el tema en distintos países, ya que no existe muchos documentos sobre ello.

Entre los resultados obtenidos, se pudo conocer como parte del objetivo general que la terminación anticipada en la etapa intermedia incide negativamente en la celeridad procesal, debido a una falta de regulación en la etapa intermedia, según los 15 (100%) especialistas participantes en el estudio, 9 (60%) especialistas indicaron que no consideran que la terminación anticipada sea positiva en la etapa intermedia, porque se estaría vulnerando el principio de preclusión, además de incidir negativamente al no permitir que se siga con el proceso y se dicte una sentencia adecuada en base a la investigación; estos resultados se relacionan con Robles (2012) quien dice que el sistema procesal peruano, advierte una problemática de mucha relevancia, debido a la no regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, lo que puede originar una sobrecarga procesal, que conlleva a una vulneración al principio de celeridad en procesos penales. Además, existe una contradictoria hallada en la Ley N° 30506, en donde se señala que: “Las mismas actuaciones de prueba podrán realizarse durante la etapa intermedia. Dicha ley regula disposiciones referentes a la etapa intermedia” (Meléndez, 2014, p. 33).

De tal forma, queda entendido que a pesar que incide negativamente, permite la eficiencia en los casos, es decir la culminación de los delitos de menor grado en un tiempo eficiente, permitiendo que el Ministerio Público se enfoque en casos más delicados y preocupantes como son los casos por violación, terrorismo, entre otros más.

Ello, se quiere decir que es relevante poder atender los casos a través de una terminación anticipada dirigida a la etapa intermedia, siendo necesario que se reestructure el Art. 468 donde se expone la terminación anticipada, buscando explicar que también puede extenderse hasta la etapa intermedia para beneficio de todos, así como se indica en la Ley N°30506.

Con respecto al objetivo específico uno, de los 15 especialistas, 14 (93%) de ellos indican que no existe teoría alguna que explique y afirma la incidencia de la terminación anticipada en la etapa intermedia dentro del principio de celeridad procesal; dando a conocer que lo que si existe son estrategias aplicadas en base a los tipos de casos que se presentan los cuales se conciben como teorías propias de cada abogado, tal caso se relaciona con San Martín (2017) quien sustenta que el procedimiento de terminación anticipada se centra en la exigencia de buscar y encontrar una justicia rápida y eficaz, efectivamente respetando el principio de legalidad procesal; dicha apreciación se relaciona con las opiniones de los especialistas participantes del estudio, porque no se concibe teoría sino procesos estratégicos que buscan la justicia. Así mismo, guarda relación con la figura del Plea Bargaining donde se sostiene que es aquel modo de negociación que se da entre el ente persecutor del delito y el imputado quien es acompañado de su abogado defensor, a través de este enfoque se llega a un convenio, donde se busca resolver el delito a través de la aceptación (Nicholas, 2012; Neyra, 2015).

De tal forma, al no existir teorías directas del tema de investigación, se consideró propio el uso de estrategias relacionadas a cada caso expuesto en el proceso penal, permitiendo ser entendido en base a la propia doctrina que se presenta en un determinado caso.

Con respecto al objetivo específico dos, los 15 (100%) especialistas indicaron que el tratamiento normativo se centra en el Art. 468, donde el acusado al declararse culpable evita el proceso largo, obteniendo una sentencia menor a la esperada; al relacionarlo con la legislación comparada, se pudo conocer que se presentan decretos similares en El Salvador, Guatemala, Bolivia e Italia donde el proceso se finaliza cuando el acusado afirma su culpa, exonerando así el juicio oral y manteniendo un acuerdo entre el ministerio público e imputado, donde la sanción es menor al aceptar la culpa; por otro lado, se difiere con España, donde puede darse la terminación del caso anticipadamente cuando el acusado acepta su culpa pero la sanción sigue siendo la misma. Lo dicho por los especialistas, también se relaciona con Angulo y Jara (2020) quienes explican que, ante una terminación anticipada, los imputados se acogerían en mayor medida a este proceso especial; teniendo un respaldo mayoritario en los sistemas jurídicos extranjeros; además, en el Art. 468, se dice que “Los procesos podrán terminar anticipadamente, cuerpo normativo que fueron promulgados para simplificar el proceso penal, de una manera más célere y eficaz efectos de descarga procesal” (Meléndez, 2014, p. 32).

Al compararlo con las legislaciones de otros países, se puede observar que existe cierta relación entre lo concebido por los especialistas y las legislaciones de otros países, dando cavidad a expresar que la terminación anticipada es una solución rápida y oportuna a delitos donde se evidencia que el imputado si es culpable; cabe recalcar que aquellos delitos de crimen organizado, violación de menores, pornografía infantil y terrorismo no se ajustan al beneficio de reducción de pena (Diaz, 2016).

Con ello se puede entender que el proceso se vuelve más rápido, pero el problema recae en que el acusado puede minimizar su sentencia a pesar de que el delito cometido sea

de carácter grave; de tal modo, este tipo de terminación anticipada puede traer cosas positivas como negativas en el principio de celeridad procesal.

En el objetivo específico tres, los 15 (100%) especialistas explican que la importancia del principio de celeridad procesal recae en la optimización del tiempo y minimización del costo invertido, permitiendo solucionar los casos en un corto tiempo; además, 3 (20%) especialistas, indican que la importancia de este principio es que permite que los abogados, jueces y demás intervinientes se centren en casos mucho más delicados y complejos, por último, 1 (6.7%) especialista indica que esta realidad no sucede en el Perú; relacionándose con MINJUS (2014) quien indica que es un proceso especial, siendo considerado un mecanismo de solución del conflicto, el cual va a dar la oportunidad de culminar un proceso de manera anticipada.

Lo dicho presenta relación con la figura teórica del Patteggiamento; llevándose a cabo cuando el acusado reconoce su responsabilidad del delito cometido ante el Ministerio Público, con ello se busca que el Juez imponga una pena menor, reducida en una tercera parte (Neyra, 2015).

De tal forma, la importancia se centra en el tiempo que trae consigo este proceso, siendo mucho más rápido y permitiendo que las autoridades se centren en casos mucho más complejos.

Y en el objetivo específico cuatro, los 15 (100%) especialistas indican que la vinculación del principio de la celeridad procesal con la Administración de justicia, se da a través de la reducción del tiempo y costos, permitiendo que los casos se solucionen en un lapso menor a lo esperado; los costos también son menores porque el proceso acaba en un menor tiempo. Ello mantiene relación con Villanueva (2013), quien indica que el fiscal y el imputado llegarán a un acuerdo anticipado en cuanto a los hechos imputados y su

consecuencia. Aprobados los acuerdos anticipados por el juez, este convocará la audiencia donde pronunciará la sentencia conveniente en un corto tiempo. Esto beneficia a la administración de justicia porque permite que las autoridades se hagan cargo de casos mucho más complejos, cerrando aquellos casos que presentan evidencia suficiente para dar una sentencia al culpable.

Además, lo dicho por los especialistas, guarda relación con la figura del modelo restaurativo, la cual está relacionada con la terminación anticipada y permitiendo que la administración de justicia actúe eficientemente antes distintos delitos ajustables a esta terminación; es decir, las formas de simplificación procesal que se encuentran regulados en la legislación peruana están relacionadas con la justicia de modelo restaurativo, por ende, bajo ese contexto, el citado cuerpo normativo establece a la Terminación Anticipada como una de las vías de simplificar el proceso y que las partes se vean beneficiadas, favoreciendo a la administración de justicia por la eficiencia en el tiempo y el costo (Rosas, 2009; Talavera, 2004).

Cabe indicar que las investigaciones revisadas son de carácter cualitativo, analítico e interpretativo, permitiendo entender que el tema tratado es mucho más preciso a través de este tipo investigación, obteniendo información de los especialistas en el tema a través de opiniones.

Entre las conclusiones de la investigación se tuvo en el:

O. G: La falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia incide negativamente en el principio de celeridad procesal según los 15 (100%) especialistas, debido a una falta de regulación, a pesar que la terminación anticipada es una salida a un conflicto cuando existen pruebas que lo vinculan con el delito; siendo importante también implementarlo en la etapa intermedia; además queda entendido que a pesar que incide

negativamente, permite la eficiencia en los casos, es decir la culminación de los delitos de menor grado en un tiempo eficiente.

O. E1: Para 14 (93%) de los especialistas, no existe contenido teórico de la etapa intermedia del proceso penal peruano; indicando entre sus comentarios tanto de forma escrita como oral que no hay ninguna teoría que regule la etapa intermedia en la terminación anticipada; lo que si se presentan son distintas doctrinas y estrategias, que permiten explicar los casos que atiende cada abogado.

O. E2: Para los 15 (100%) especialistas, el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional; se encuentra explicado en el Art. 468 del Cod. Penal; permitiendo explicar que la terminación anticipada resulta cuando el acusado afirma su culpabilidad, buscando minimizar su sentencia; ocurriendo lo mismo en la legislación comparada de El Salvador, Guatemala, Bolivia e Italia.

O. E3: Para 11 (73%) especialistas, la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano, recae en la pronta terminación de los casos; con el objetivo de centrarse en casos complejos.

O. E4: Para los 15 (100%) especialistas, la vinculación del principio de la celeridad procesal con la Administración de justicia permite ahorrar en tiempo y costo, simplificando el proceso, volviendo a la administración de justicia mucho más eficiente.

REFERENCIAS

- Angulo, S. y Jara, D. (2020). *Terminación anticipada en el proceso penal y la necesidad de incrementar el beneficio de la reducción de la pena* [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55901/Angulo_BSN-Jara_VDR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cajma, D. (2019). *Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario N° 5-2009/cj-116* [Tesis de titulación, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. Repositorio UNAP.
http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11436/Cajma_Mamani_Dimas_Cristhian.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Canelo, R. (2006). *Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Copacati, E. (2004). *Sentencia del tribunal constitucional.*
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01816-2003-HC.html#:~:text=La%20celeridad%20procesal%20constituye%20una,demora%20en%20la%20celebraci%C3%B3n%20o>
- Del Río, G. (2010). *La Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio*. Ara Editores.

Díaz, M. (2017). *La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura* [Tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio UAP. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/378>

Díaz, M. (2016). *La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huaura* [Tesis grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/378/1/Diaz%20Romer%20c%20Monica%20Lucinda.pdf>

Díaz, V. y Calzadilla, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias. *Revista Ciencias*, 14 (1), 115 – 121. <https://www.redalyc.org/pdf/562/56243931011.pdf>

Dulzaides, M. y Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12 (2), 1-5. <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v12n2/aci11204.pdf>

Guerrero, S. (2006). La fase intermedia y la imparcialidad objetiva del juez español. Las experiencias italiana y norteamericana, el "Giudice per la Udienza Preliminare" y la revisión del "Grand Jury". *Revista de derecho y proceso penal*, 16:117-138. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2171650>

Hagopian, H. (2016). Experimentos en una ciencia no experimental. *Investigación Económica*, 75 (295), 31-91. <https://www.redalyc.org/pdf/601/60144179002.pdf>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Mc. Graw Hill.

Larios. y Bayona J. (2018). *El Principio De Legalidad Y Las Formas De Terminación Anticipada Del Proceso Penal Colombiano* [Tesis de titulación, Universidad Libre Colombia]. Repositorio Unilibre.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11752/EL%20PRINCIPIO%20DE%20LEGALIDAD%20Y%20LAS%20FORMAS%20DE%20TERMINACION%20ANTICIPADA%20DEL%20PROCESO%20PENAL%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, F. y Melón K (2019). *Prohibición de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su violación al derecho a la pena justa* [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio UNITRU.

<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15403>

Maita, S. (2014). *Apuntes sobre la etapa intermedia en el Código Procesal Penal*. <https://es.scribd.com/document/239076881/Apuntes-Sobre-La-Etapa-Intermedia-Sara-Del-Pilar-Maita-Dorregaray>

Meléndez V. A. (2014). *¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el Nuevo Código Procesal Penal según nuestra realidad social?* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7360/BC-139%20MELENDEZ%20ARRASCUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) (2014). *Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución de Conflicto Penal*. <https://es.scribd.com/document/420146815/4-Protocolos-de-Mecanismosde-Negociacion-y-Solucion-Del-Conflicto-Penal-Convertido>

- Muñoz, A. (2019). *La Investigación Suplementaria en la Etapa Intermedia y los Roles Funcionales de Jueces y Fiscales en Lima Norte* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28923/Mu%c3%b1oz_OA.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Idemsa.
- Neyra, F. (2019). *Procesos Especiales: Terminación Anticipada y Proceso Intermedio*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955_3_audiencia_de_terminacion_anticipada.pdf
- Nicholas, H. (2012). *Pleabargaining*. Juris.
- Riofrío, J. (2015). La selección del método en la investigación jurídica. *Education And Law Review*, 12, 1-27.
- Robles S. W. (2012). El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. *VOX JURIS*, 24 (2), 145-186. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5171118.pdf>
- Rosas, J. (2009). *Derecho Procesal Penal: Con aplicación al Nuevo Proceso Penal*. Jurista Editores.
- Rodríguez, M. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural. *Dikaion*, 19 (2), 319-347. <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v19n2/v19n2a04.pdf>
- San Martín, C. (2017). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Gaceta Jurídica S.A.
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal Peruano* (3ra. Ed). Gaceta Jurídica S.A.

Talavera, P. (2004). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. GRIJLEY

Tamayo, D. (2015). *Presupuestos Para la calificación jurídica en los preacuerdos como forma de terminación anticipada del proceso penal: Desde el principio de legalidad que integra el debido proceso* [Tesis de maestría, Universidad de Medellín].
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO_04ba71978631d29c3d6cce10c70ce08f

Torres, A. (2018). *Conflicto en la aplicación del principio de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada* [Tesis de titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio USAT.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1107/1/TL_TorresMontalvoAlmendraAngelica.pdf.pdf

Vásquez, C. (2015). *Necesidad de introducir la terminación anticipada en los procesos seguidos contra los adolescentes infractores, en aplicación del principio del interés superior del niño y del adolescente* [Tesis de titulación, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio UPAO.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1243/1/V%c3%81SQUEZ_CECILIA_TERMINACI%c3%93N_ANTICIPADA_PROCESOS.pdf

Villanueva, B. (2013). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, 1-22.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476725.pdf>.

ANEXOS

ANEXO N° 1. Instrumentos

Guía de entrevista sobre: La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal

(Autor: Castillo, 2023)

Entre los entrevistados se tienen: jueces, abogados defensores, abogados litigantes o defensa libre.

Presentación:

Muy buen día, le saluda Víctor Sebastián Castillo Bernuy, egresado de la Universidad Privada del Norte. Como parte del plan de estudios en Derecho, se me solicita presentar una tesis, estando agradecido por contar con su apoyo.

Es grato dirigirme a usted con el objetivo de poder obtener un mayor conocimiento sobre la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal; sé que contaré con sus saberes en el tema gracias a su gran experiencia en el campo profesional.

A continuación, le realizaré 9 preguntas relacionadas a la investigación, para lo cual anticipo mi reconocimiento que dicha entrevista es para fines académicos.

Preguntas semiestructuradas de la entrevista:

1. Podría explicar acerca de la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, ¿Qué opina de ello al respecto?

2. ¿Conoce la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?,
explíquenos sobre ello
3. Detálle nos por favor el tratamiento normativo de la terminación anticipada en
la legislación nacional, ¿En qué consiste?
4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal
peruano?
5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la
Administración de justicia?
6. Es posible excluir la imputación de una persona sustentándose en el
cuestionamiento del título de imputación (Se está hablando de la etapa intermedia).
Fundamente su respuesta.
7. Considera Usted que la aplicación del proceso especial de terminación
anticipada en la etapa intermedia contribuye en la solución de los procesos penales.
Fundamente su respuesta.
8. Considera importante estudiar el tratamiento normativo de la terminación
anticipada en la legislación nacional. Fundamente su respuesta.
9. Para usted la celeridad procesal en el proceso penal peruano coadyuvaría a
mejorar la administración de justicia. Fundamente su respuesta.

Muchas gracias por su apoyo Magistrado, fue un gusto tratar con usted.

Cuestionario sobre: La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal

(Autor: Castillo, 2023)

Entre los encuestados se tienen: jueces, abogados defensores, abogados litigantes o
defensa libre.

Presentación:

Estimado magistrado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación anticipada en la
etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal. Por favor sírvase
contestar con la mayor sinceridad posible, para ello anticipo mi reconocimiento que el
cuestionario es para fines académicos.

Datos del participante:

Nombre (s) y Apellidos: _____

Cargo: _____

A continuación, se presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa
intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano?

2. ¿Cuál es la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional?

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta)

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta)

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta)

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta)

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta)

Gracias por su apoyo.

Ficha de análisis documental

Datos de aplicación		
Objetivo:		
Nombre de la institución		
Fecha de aplicación	Primera aplicación	
	Segunda aplicación	
	Tercera aplicación	
	Cuarta aplicación	
Documentos revisados	Libros, revistas, páginas web, normas, jurisprudencia.	
Criterios de análisis	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de documentos normativos sobre terminación anticipada y etapa intermedia. • Presencia de jurisprudencia en torno a la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia • Determinación de criterios en el campo jurisdiccional sobre la correcta aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia • Planificación de sugerencia normativas que conlleven a la regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia 	
Doctrina	Nacional	Comparada
Jurisprudencia	Nacional	Comparada
Legislación	Nacional	Comprada

Nota. Realizado por el propio autor.

Fichas resumen

AUTOR:
TÍTULO:
AÑO:
EDITORIAL:
EDICIÓN:
PÁGINA(S):
RESUMEN:

Nota. Realizado por el propio autor.

Cuadro comparativo de legislación

País \ Ítems	País				
	España	El salvador	Guatemala	Bolivia	Italia
Fecha de publicación					
Norma					
Contenido					
Comentario					

Nota. Realizado por el propio autor.

Cuadro resumen de análisis de jurisprudencias o resoluciones

Entidad	
Órgano jurisdiccional /administrativo	
Expediente	
Fecha de emisión de sentencia/ resolución	
Partes	
Materia controvertida	
Resumen del caso	
Análisis	
Parte resolutive	

Nota. Realizado por el propio autor.

ANEXO N° 2. Matriz de Consistencia

Título: “Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano”					
Problema	Hipótesis	Objetivos	VARIABLES	Metodología	Población
¿De qué manera la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia incide en el principio de celeridad procesal?	La falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia incide negativamente en el principio de celeridad procesal, toda vez que, no permite obtener la culminación del enjuiciamiento de manera rápida, por lo tanto, menor celeridad procesal al aumentar la carga procesal que afrontan las fiscalías y juzgados en el Perú.	General	Variable independiente	Tipo de investigación:	Población
		Describir la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.	Terminación anticipada	Nivel: descriptiva Diseño: cualitativa Propósito: básica	Fuentes documentales y normativas (libros, revistas, páginas web, normas y jurisprudencia) sobre el proceso penal peruano.
		Específicos	Variable dependiente	Diseño	
		i) Analizar el contenido teórico de la etapa intermedia del proceso penal peruano. ii) Estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional. iii) Explicar la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano. iv) Establecer la vinculación del principio de la celeridad procesal con la Administración de justicia.	Principio de celeridad procesal	No experimental - transversal	15 fiscales, jueces, abogados defensores, abogados litigantes o defensa libre.
			Técnica	Instrumento	Muestra
			<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Análisis de jurisprudencia • Análisis de legislación nacional y comparada • Entrevista • Encuesta 	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de análisis documental • Cuadro resumen de análisis de jurisprudencia. • Cuadros comparativos de legislación nacional y comparada • Guía de entrevista • Cuestionario 	Fuentes documentales y normativas (libros, revistas, páginas web, normas y jurisprudencia) sobre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano.
			Método de análisis de datos		

- Inductivo – deductivo 15 fiscales, jueces,
 - Analítico – sintético abogados defensores,
 - Hipotético – deductivo abogados litigantes o
 - Hermenéutico defensa libre.
-

ANEXO N° 3. Matriz de Categorización

Título: “Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano”				
Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías
Variable independiente: Terminación anticipada	Neyra (2019), afirma que, la terminación anticipada es aquel proceso especial, el cual consiste en el pacto entre el procesado y la fiscalía con la declaración de culpabilidad sobre uno o varios cargos que se plantean, dando al encausado la posibilidad de disminuirle la pena.	El análisis de la terminación anticipada se va a medir en función a la información obtenida con la aplicación de los instrumentos que serán elaborados de acuerdo a los objetivos y categorías propuestos.	Tratamiento normativo y jurisprudencial Posiciones doctrinales Contenido teórico	<ul style="list-style-type: none"> • Normas • Leyes • Sentencias • Acuerdo plenarios <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • A favor • En contra <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Doctrina • Importancia
Variable dependiente Principio de celeridad procesal	San Martín (2017), es aquel derecho que exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones, es decir, en un tiempo adecuado que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados.	El principio de celeridad procesal se va a medir a través del análisis de datos obtenidos con la aplicación de los instrumentos que serán elaborados de acuerdo a los objetivos y categorías propuestos.	Celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Descongestionamiento • Carga procesal

ANEXO N° 4. Resultados de las entrevistas

N°	Podría explicar acerca de la falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, ¿Qué opina de ello al respecto?	¿Conoce la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?, explíquenos sobre ello	Detálenos por favor el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional, ¿En qué consiste?	¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?	¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?	Es posible excluir la imputación de una persona sustentándose en el cuestionamiento del título de imputación (Se está hablando de la etapa intermedia).	Considera Usted que la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuye en la solución de los procesos penales.	Considera importante estudiar el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional.	Para usted la celeridad procesal en el proceso penal peruano coadyuvaría a mejorar la administración de justicia.
1	Se necesita regular el código procesal penal	No existe ninguna teoría.	Permite minimizar el tiempo del proceso penal.	Permite una pronta resolución del caso.	La simplificación del proceso.	Si puede ocurrir.	Si contribuye.	Aquí depende mucho del estado.	Si a través de la minimización del tiempo.
2	No está regulada, pero hay que tener en cuenta que la terminación anticipada es un proceso especial. Pero por las casuísticas y las practicas se puede aplicar la etapa intermedia en caso de la defensa técnica y el cliente. Por ello debería estar regulado.	Claro que sí, existen teorías y / o doctrinas del derecho que alimentan a los operadores de la justicia.	Se detalla en el Art.468 del código procesal penal, donde se regula el proceso especial de terminación anticipada.	La celeridad procesal es muy importante, porque este principio ayuda a que el sistema de justicia resuelva los procesos en un tiempo prudencial. Ya que el problema común es la extensión del tiempo.	Esta vinculada con el tiempo en la administración de justicia. El cliente se sentirá satisfecho con una administración eficiente.	Si existe un error en el título es sobre todo un efecto de forma. Se debe analizar a más profundidad los defectos de fondo. No afecta en cuestiones de forma.	Si, porque se tiene la primera etapa de investigación preparatoria; en la etapa intermedia se puede conocer si el acusado es culpable. Permittiendo solucionar los procesos penales en un corto tiempo.	Si es muy necesario por principio de legalidad.	Si, siendo una forma más rápida, permitiendo que los especialistas de justicia se aboquen a más casos.
3	Es un proceso especial desde el 2004. La etapa intermedia pertenece a un proceso ordinario. No sería prudente hacer uso de la etapa intermedia porque se estaría vulnerando el principio de preclusión porque se trata de caminos totalmente distintos.	No considero alguna teoría que la resguarde. Tengo entendido que sobre todo es un sistema procesal penal, más se acentúa como doctrina o teoría.	Esta tipificado en el Art. 468, empleando un comportamiento ordinario.	Es la pronta justicia. Buscando un beneficio al reducir la pena.	A través de ello, se reduce el tiempo del proceso penal, permitiendo al cliente un proceso más eficiente y con un costo adecuado.	Claro, esto ocurre a inicios (etapa de investigación preparatoria) . Con respecto al título de imputación es deber del fiscal verificar si se encuentra tipificada o no.	No es recomendable la determinación anticipada en la etapa intermedia, porque la determinación anticipada tiene sus propias características y consensos.	Claro que sí, porque el código del proceso penal a esgrimido los alcances generales. En el 2018 las finalidades de la terminación anticipada son distinto a la etapa intermedia.	Si, porque se da una pronta solución a través de la terminación anticipada.

4	<p>Si e detectado una falta de regulación, porque la terminación anticipada es una salida anticipada a un conflicto. Es necesario en la etapa intermedia cuando se tiene un caso expedito, con pruebas que lo vinculan con el delito. Además, el acusado gana la disminución de la pena.</p>	<p>Teoría no existe, pero existen otras como teorías de delitos que hablan de las tres etapas. Directamente una teoría de la etapa intermedia no existe.</p>	<p>A través de las normas penales se favorece al acusado cuando acepta su culpa. El estado da una salida en la etapa intermedia, justo en el art. 468. En dicho artículo se detallan los aspectos para poder solicitar una terminación anticipada bajo la declaración del acusado donde indique su culpa.</p>	<p>Mantiene su vínculo con el tiempo y el costo, siendo mucho más accesible cuando se genera un acuerdo entre el acusado y acusador.</p>	<p>Si se vincula a través del beneficio al acusado cuando acepta la culpa, beneficiando en tiempo y dinero. Así se puede ver otros casos mucho más complejos.</p>	<p>Cuando ya se tiene la culpa del acusado se plasma en el requerimiento o acusatorio. Si esta imputación objetiva no está clara, la etapa intermedia sirve para que el abogado haga saber la observación de vida; si está conforme a lo que solicita el ministerio público, se puede realizar una imputación.</p> <p>No existe la exclusión de la imputación, solo se puede dar en casos excepcionales como por ejemplo enfermos mentales.</p>	<p>Claro que sí, siendo una solución alternativa de conflictos. Si una persona sabe que cometió el delito, la mejor salida es que acepte los cargos para reducir la sentencia.</p>	<p>Si, en la actualidad se da el debido tratamiento de la terminación anticipada, pero debe ampliarse en la etapa intermedia y no solo quedarse en la primera etapa.</p>	<p>Claro que, si ayuda a que mejore la administración de justicia penal, porque existiría una descarga procesal más eficiente. Teniendo menos procesos penales que ejecutar y hacer cumplir, porque la terminación anticipada en si es un acuerdo entre el acusado y acusador.</p>
5	<p>Esto sucede en la etapa de control de acusación, en este caso el imputado solicita la gracia para concluir el proceso a través de aceptar el delito. Para el Perú aún está renovándose, siendo útil para que los jueces terminen el proceso y no se siga un proceso engorroso que va a arribar a lo mismo.</p>	<p>La teoría lo construye cada abogado, porque la terminación anticipada es un acuerdo de la pena conjuntamente con la reparación civil, siendo construida según el tipo de caso.</p>	<p>Esta regulada en el código procesal penal, siendo una etapa anticipada, que no solo se da en la etapa intermedia sino también en el mismo juicio, donde se puede conocer los cargos y ahí terminaría el caso. Cuando se acepta se pasa a juicio oral, por ser complejo, buscando otros medios para que sea más eficaz, en esas circunstancias es cuando no se acepta la terminación anticipada.</p>	<p>La celeridad es que termine pronto el proceso. Siendo importante cerrar los casos que no son complejos.</p>	<p>La vinculación esta regulado por la constitución política del estado, es decir aplicar el debido proceso y garantizar la presunción de inocencia con la aplicación del in dubio pro reo, en un tiempo accesible.</p>	<p>Hacer uso de la imputación objetiva, es decir el tipo de imputación que se le esta dando, debe ser clara y coherente.</p>	<p>Claro, porque nosotros lo llamamos la celeridad procesal, estando presente en el proceso penal y civil. Buscando resolver un problema jurídico a través de la razón para que sea imputado.</p>	<p>Claro, la terminación anticipada no puede tener un carácter fijo, por eso tiene que ser una actividad jurisdiccional, siendo subjetiva. Solo se da la terminación anticipada a aquellos sospechosos de quienes se tiene pruebas que amerite una terminación anticipada. Siendo importante la preparación de los especialistas.</p>	<p>Mi posición es intermedia; si hay una terminación anticipada no se va a asegurar fehacientemente la culpabilidad del acusado.</p>
6	<p>La terminación anticipada no está</p>	<p>No existe teorías que puedan explicar</p>	<p>En el art. 468, se hace un acuerdo entre la parte</p>	<p>Esta en relación a la carga procesal,</p>	<p>Una pronta justicia permite un proceso más</p>	<p>No es posible.</p>	<p>Si contribuye a la solución de</p>	<p>Si.</p>	<p>Si ayuda a mejorar la administración de justicia</p>

	<p>regulada completamente, este problema ocurre porque el imputado afirme una responsabilidad que no es la suya por el temor a obtener una condena mayor. Entonces la terminación anticipada puede incidir de forma positiva para algunos imputados y negativa para otros.</p>	<p>directamente el principio de la terminación anticipada en la etapa intermedia.</p>	<p>investigada y la fiscalía, siendo sometida a evaluación por el fiscal para una sentencia menor.</p>	<p>respetando siempre los derechos de los imputados para una sentencia justa.</p>	<p>rápido y menos costoso.</p>	<p>procesos penales, creando menores costos y una pronta solución.</p>	<p>a través de la reducción de los costos. Salvo a la restitución, ya que a veces se abocan a la pena y a la constitución del daño causado se deja de lado.</p>		
7	<p>La terminación anticipada es más conveniente para llegar a una conclusión en aquellos imputados que son culpables de los cargos que se le presentaron. Permitiendo un proceso mucho más rápido y de menor costo.</p> <p>Inciendo positivamente en cualquiera de las etapas del proceso penal.</p>	<p>No existen teorías exactas que hablen de la terminación anticipada en la etapa intermedia, siendo más un proceso que se presenta según el tipo de caso que tiene a cargo el abogado.</p>	<p>En el Art. 468 se da a conocer que el imputado llega a un acuerdo con la fiscalía para que la pena sea mayor al afirmar y echarse la culpa de todos los cargos.</p>	<p>Es importante porque el proceso sea mucho más rápido, minimizando los costos que acarrea un proceso normal. Permitiendo a los especialistas centrarse en casos mucho más complejos.</p>	<p>Existe vinculación en la accesibilidad para agilizar el proceso de celeridad procesal, beneficiando a la administración de justicia.</p>	<p>No se puede excluir, lo que si considero es un cómplice que es investigado y se encuentran pruebas que no lo vinculan con el culpable, puede ocurrir quizás una exclusión.</p>	<p>Si, permitiendo el avance de aquellos casos que no son considerados complejos.</p> <p>Claro, existen algunas lagunas dentro de esta etapa para la terminación anticipada. En el principio de oportunidad se permite aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia; pero en la ley del 2018 por medio de reglamento no se permite. Siendo necesaria su evaluación.</p>	<p>Si, porque permite realizar el proceso de manera pronto, aplicando a la vez la calidad dentro del proceso de terminación anticipada.</p>	
8	<p>Afecta en principio al imputado, es decir incide de manera negativa, porque no le va a permitir terminar su proceso y obtener una sentencia adecuada.</p>	<p>No existe una teoría para la terminación anticipada en la etapa intermedia.</p>	<p>Art. 468 donde se explica la manera de como se da la terminación anticipada, siendo un acuerdo entre el imputado y el ministerio público.</p>	<p>Es importante porque su proceso se vuelve más rápido permitiendo el avance de los casos, pero lamentablemente por años esto no se cumple.</p>	<p>Si existiera una vinculación adecuada repercutiría positivamente minimizando el tiempo de los procesos. Lamentablemente esto no ocurre.</p>	<p>No se puede excluir, para la acusación debe ser clara y veraz.</p>	<p>Si, porque se tendrá un beneficio predial, minimizando la sentencia.</p>	<p>Si porque nos van a marcar pautas para aquellos especialistas que tratamos regularmente estos casos.</p>	<p>Claro porque se va a reducir la carga procesal, beneficiando a la administración de justicia permitiendo ver otros casos mucho más complejos.</p>
9	<p>Es necesario que la regulación anticipada dentro de la etapa intermedia se regule</p>	<p>No existe teoría alguna que explique ello.</p>	<p>Este tratamiento permite un proceso mucho más rápido al aceptar el acusado que</p>	<p>Permite obtener una pronta resolución de los casos.</p>	<p>Genera una simplificación del proceso cuando el acusado manifiesta que es culpable de</p>	<p>Esto no ocurre, salvo en casos excepcionales como cuando el culpable presenta</p>	<p>Si, cuando se tiene todas las evidencias que afirman la culpa del acusado.</p>	<p>Si, porque permite obtener mayor información de este tipo de proceso.</p>	<p>Si, a través de los tiempos óptimos para el estudio de otros casos complejos.</p>

	con el objetivo de obtener un principio de celeridad procesal en aquellos casos donde se tiene material suficiente para saber que el acusado es el culpable.		es culpable de todos los cargos.		lo que se le acusa.	problemas mentales previamente corroborado por un especialista.			
10	No esta regulada, siendo necesario ello para una incidencia positiva dentro de la etapa intermedia.	No hay teorías, solo procesos en base a los casos que se presentan.	Art. 468 donde explica que la terminación anticipada permite concluir los casos en un corto tiempo, a través de la aceptación de la culpabilidad del acusado.	Permite un proceso mucho más corto.	Existe una vinculación positiva al minimizar el tiempo del proceso.	No existe excepciones.	Si porque permite solucionar los problemas en un menor costo.	Si es importante para el conocimiento de los especialistas.	Claro que sí, permitiendo la optimización de los tiempos dentro del proceso que se sigue.
11	Al no estar regulado no se puede manifestar una incidencia, siendo importante su evaluación como parte del proceso penal actual.	No hay teoría que regule la etapa intermedia en el proceso de terminación anticipada.	Art.468 por medio de un proceso rápido donde el culpable acepta tu culpa.	Minimiza el tiempo y costo.	Su vinculación se centra en la reducción del tiempo del proceso penal.	No hay excepciones.	Si siendo una solución alternativa de los conflictos.	Si, permitiendo explicar puntos que no son entendibles por todos los abogados.	Si, porque reduce el costo.
12	No se encuentra regulada, lo cual indica que no existe un proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia.	No hay teoría directa que hable de la etapa intermedia en el proceso de terminación anticipada.	Art. 468 relacionado a la aceptación del acusado con respecto a los cargos impuestos, permitiéndole obtener una menor sentencia.	Permite que el acusado tenga una sentencia menor y a la vez el tiempo es menor al esperado, permitiendo a la entidad centrarse en casos mucho más complejos.	Se vincula a través de un menor tiempo y costo.	No existen excepciones, ya que todo acusado presenta distintos tipos de pruebas que lo inculpan.	Si, porque es una solución alternativa que permite la reducción de la pena en caso el culpable acepte su culpa.	Si, para una mejor apreciación de los abogados, fiscales y más, permitiéndoles así cumplir plenamente con las acciones de este tipo de proceso.	Si, a través de la reducción del tiempo. Permitiendo la administración judicial centrarse en casos muchos más complejos.
13	Si se encontrará regulado sería útil para un proceso mucho más oportuno.	No hay teoría.	Art. 468 el cual expone en cortas líneas que el acusado al aceptar su culpa se beneficia de una sentencia menor.	Reduce el tiempo del proceso tradicional.	La vinculación permite reducir el tiempo de proceso penal.	No hay excepciones.	Si.	Si.	Si.
14	Se evitaría un proceso engorroso al tener una previa regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.	No hay teoría.	Art.468 presenta lineamiento de minimización de la sentencia cuando el acusado acepta su culpa.	El costo se torna menor al cerrar el caso en un corto tiempo.	La vinculación favorece al acusado al otorgarle una sentencia mucho menor.	La exclusión no es parte del proceso, siendo importante la evaluación de cargos.	Si, permitiéndole reducir la sentencia del acusado.	Si, permitiéndole el conocimiento profundo de la terminación anticipada, siendo	Si, por medio de la reducción del tiempo del proceso.

								importante también que el estado lo extienda hacia la etapa intermedia.	
15	No considero adecuada la terminación anticipada en la etapa intermedia, ya que en la etapa inicial es cuando se puede lograr el proceso de terminación anticipada. Por tal motivo considero que no incide positivamente.	Solo hay estrategias aplicadas en base a los casos que presentan los abogados.	Art. 468 donde se expone las pruebas del acusado y el acepta su culpa para no alargar el proceso penal.	El costo es menor, permitiendo también un avance mas rápido del proceso de sentencia.	La vinculación permite un tiempo mucho más óptimo entre el demandante y acusado.	No se aplica la exclusión.	Si a través de menores costos y una solución más rápida.	Si.	Si, por medio de la reducción de los costos y siendo solucionado el caso en un corto plazo.

ANEXO N° 5. Resultados de las encuestas

N°	¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano?	¿Cuál es la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano?	¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional?	¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano?	¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia?	¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal?	A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal?	¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional?	¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia?	¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia?
1	Es que fue elaborado los dispositivos procesales para que se realizará la terminación anticipada antes de la acusación escrita, ello es la lógica procesal.	Desconoce.	La Terminación anticipada está regulada como un proceso especial que se realiza dentro del proceso común o dentro de otro proceso especial, ahora dentro del proceso común como está regulado debe realizarse dentro de la investigación preparatoria desde la disposición de formalización de investigación preparatoria comunicada al juez JIP y hasta antes de presentarse la acusación escrita, es decir debe celebrarse en la oportunidad	Es de gran importancia para que las partes puedan tener una pronta resolución del caso y con respuesta a sus pretensiones.	La vinculación es que la respuesta del Poder judicial sea pronta; está en relación directa al tiempo que toma la resolución del conflicto entre las partes.	Sí optimizaría, pero requiere una modificación de los dispositivos legales, o en estricto cambiarle de nombre al mecanismo procesal para realizarlo en la etapa intermedia, ya que como tal solo esta para hacerse hasta antes de la acusación escrita.	Debió hacerse antes que concluya la investigación preparatoria para obtener el beneficio procesal de reducción de pena antes de la acusación, pero claro que si reduciría la carga procesal ya que no pasaría a juzgamiento, pero tiene preceptos procesales que lo impide.	No es viable como está actualmente, porque la terminación anticipada se realiza de la acusación escrita y hacerlo infringe el texto claro y expreso de la ley.	Claro que sí, pero debe aplicarse correctamente con el respecto todos los preceptos procesales.	Si, como todo principio son los pilares del sistema de justicia, pero ello no es suficiente para regularlo es decir invocando dicho principio no se puede vulnerar los demás dispositivos procesales.

			ad estableci da por la ley.							
2	Atendiend o a que, en materia penal, rige el principio de legalidad, la falta de regulación de este proceso especial en la etapa intermedia , impide la posibilidad de evitar procesos innecesari os, nótese que el artículo 371 a 373 del Código Penal Modelo para Iberoamér ica, aunque con sus propios términos, pues se refiere a proceso abreviado, si lo contempla para la etapa intermedia .	Esta es una fase de saneamient o, de control de la acusación o del requerimien to de sobreseimie nto. Para Alberto Binder la fase intermedia se funda en la idea que d de evitar procesos deben ser preparados conveniente mente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable (BINDER, Alberto. La fase intermedia. Control de la investigació n. Selección de lecturas. Instituto de Ciencia Procesal Penal. Lima. 2008. P. 215).	El NCPP lo ha considera do como un proceso especial en sus artículos 468/471, y considera que el mismo puede operar entre la instauraci ón de la investiga ción preparato ria y hasta antes de formulars e la acusació n fiscal; creemos que debería operar hasta antes de la oralizaci ón misma de dicha acusació n, pues el proceso se rige por el principio de oralidad y en tanto no se introduzc a a debate dicha acusació n debería posibilita rse su realizació n.	La importanc ia es trascendent e y ello se expresa en la existencia de estos procesos especiales como el de terminació n, proceso inmediato, e incluso la posibilitada de realizar acusación directa.	Uno de los principios que transversal mente se aplican a los procesos de cualquier materia y es inherente a la función jurisdiccio nal, es el de celeridad, pues exige que los procesos se realicen y concluyan en el menor tiempo posible, pero sin que ello implique la vulneració n de las no de los principios que transversal mente se aplican a los procesos de cualquier materia y es inherente a la función jurisdiccio nal, es el de celeridad y constitucio nales del debido proceso y derecho de defensa.	Definitiva mente si, y no solo la celeridad, sino también el principio de Economía Procesal.	Teniendo en cuenta las particularid ades y dificultades de la realización de los juicios penales, es claro que dicho proceso de terminación si permitiría reducir significativ amente la carga procesal.	Si es viable.	En cualquier etapa la celeridad es important e.	Los principios tienen tal finalidad, informado ra y sirven de guía para la formulaci ón de normas sustantiva s y adjetivas, tanto más si es un cuestiona miento permanente a la labor judicial el retardo en la administraci ón de justicia demandada.
3	Su falta de regulación ha generado incertidud es y deficiencias en sistema de justicia, ya que para algunos jueces no es precedent e en la etapa intermedia por qué desnatural	No hay teorías, solo es el Intervalo luego de conclusión de investigació n preparatoria hasta el auto de enjuiciamie nto, donde el fiscal analiza y decide si emite requerimien to de	Es un proceso especial, que evita se realice el juzgamie nto y concluye de manera anticipada a el proceso penal con sentencia condenatoria logrando	Es una de las manifestaciones del debido proceso y el proceso se realiza sin dilaciones	Lograr pronta justicia a los ciudadanos , respetando el debido proceso penal y los derechos que le asiste a todo procesado.	Si, a lo largo de todo proceso por medio de normas impeditivas hacen que se dilate innecesaria mente, por ello aplicar procesos especiales como terminación anticipada es una forma de solución de	Si, de esta manera poder judicial logra una descarga laboral y productividad de trabajo.	Si es viable, pero no muchos despachos judiciales cumplen con el rol de evaluar los acuerdos de terminación anticipada, desaprobán dolos y continuand o con proceso común, dilatando los procesos	Si, de esta manera las partes procesales eligen a una peor justicia y acceso a la misma.	Si, es decir que en un tiempo razonable y célere se concluya procesos penales respetando los derechos del imputado.

	iza el proceso común, y para otros criterios considera. Que no existe obstáculo para incoar terminación en la etapa intermedia .	acusación o sobreseimiento.	pronta justicia.	conflictos logrando una descarga procesal y economía procesal.	penales y sobrecargando los expedientes .					
4	Es un vacío normativo	Desconoce.	Proceso especial buscando simplificar los casos.	Evita que el retardo procesal busque que los actos sean eficaces y efectivos.	Una administración de justicia célere oportuna.	Si. Al poder concluir sin ir a juicio.	Si es eficaz. Reduce penas. Los casos no se alargan indebidamente.	Es aplicable porque aún no se aprobó la acusación.	Si mejora. Porque es eficiente y rápida la justicia en terminar los casos	Si regula. Busca producción sin afectar derecho y garantías fundamentales.
5	Existe un vacío normativo en dicha etapa procesal, pues, de la regulación especial de la terminación anticipada solo se permite su aplicación desde la formalización de la investigación hasta antes de emitirse acusación, esto es, de inicio a la etapa intermedia . Por lo tanto, no se dice nada sobre su aplicación o no en la etapa intermedia , sin embargo, debe considerarse que si no se prohíbe su aplicación en etapa intermedia podría ser aplicado, pero sí resulta necesaria una regulación específica por respeto a	Si se consulta por teorías que explican la etapa intermedia considero que es una fase filtro de la imputación fáctica, calificación jurídica y de control probatorio, donde el imputado tendría la posibilidad de ejercer y preparar su defensa ante un eventual juicio.	La figura de terminación anticipada encuentra regulación en el artículo 468 del Código Procesal Penal, en el cual se establece el procedimiento a seguir para su celebración.	Es importante para materializar el sentido de justicia que los ciudadanos y garantizar una correcta administración de justicia por parte del Estado, siendo necesaria su valoración constante en la realidad social estableciendo políticas, regulaciones y procedimientos que permitan agilizar una decisión judicial y preservar los derechos de los justiciables.	Es una vinculación directa, que la administración sea capaz de impartir justicia dentro de un plazo razonable y fundado en derecho.	Sí, la optimizaría por ser una figura de conclusión anticipada del proceso, evitando se desarrollen etapas largas dentro del proceso para la búsqueda de justicia por parte de los sujetos procesales.	Claro que sí, se trata de un mecanismo célere y eficaz, donde las partes tienen un rol determinante para arribar acuerdos respecto de los hechos y la sanción a imponerse.	Considero que tendría que regularse de forma particular, en el extremo de las objeciones al requerimiento acusatorio por parte de los sujetos procesales en el artículo 350 del Código Procesal Penal.	Contribuye en la medida que la celeridad vaya de la mano con las resoluciones judiciales adecuadamente motivadas y amparadas en procedimientos legalmente establecidos, es decir, se requiere un respaldo en el recurso humano de la administración de justicia y en el recurso normativo contemplado en las leyes.	Sí, le daría sentido a la administración de justicia, siendo que la celeridad debiera ser una característica de dicha función pública.

	<p>la legalidad procesal y por seguridad jurídica. Todo ello, contribuirá a la celeridad procesal, tomando en cuenta la finalidad de la figura de la terminación anticipada.</p>									
6	<p>Siempre y cuando sea por delitos menores como se aplica en la actualidad. Sirve para descargar un poco la carga procesal que a veces hay procesos de menor envergadura que si justifica su aplicación.</p>	<p>Se da la oportunidad si puede llamarse así para que el RMP pueda ver la posibilidad de acusar o sobreseer la imputación del imputado.</p>	<p>Le da opción al imputado a que acepte uno o todos los cargos imputados por el RMP para que baje al mínimo la pena que solicita el Fiscal y de esta forma terminar el caso con dicho acuerdo de terminación anticipada.</p>	<p>Es para que se respeten el debido proceso y sus etapas de cada estudio procesal a fin de que no se vulneren sus plazos y no causen indefensión al imputado.</p>	<p>Con la finalidad de que los hechos por el cual se acude al órgano jurisdiccional se respeten y el derecho a la defensa no se limite al imputado.</p>	<p>Al terminar un proceso por terminación anticipada, si optimiza la celeridad procesal, porque acogido el imputado a esta intuición jurídica se acaba el proceso y ya no se carga más al órgano jurisdiccional.</p>	<p>El proceso judicial tiene varias etapas, si se acoge el imputado a la terminación anticipada ya no hay más actuaciones procesales, se acabó el proceso y el fiscal ya no perseguirá el delito.</p>	<p>Si, en caso de los delitos menos gravosos y que no vayan contra los que atenten contra los derechos de las personas.</p>	<p>Toda terminación de un proceso, trae por si beneficios, menos carga procesal, menos gasto al estado en incoar un proceso judicial con los operadores de justicia y beneficios para el imputado primario y/o que cometió un delito de menor sanción punible.</p>	<p>A nuestra legislación le falta mucho para estar al nivel de otros operadores de justicia en el cual, si se ven resultados favorables, si se trata de avanzar en tiempos y costos, pero falta implementación del Estado.</p>
7	<p>Al hablar de terminación anticipada estamos hablando de un proceso especial que se rige por sus propias principios procesales y normativos y que deben ser aplicados con razonabilidad en los operadores de justicia, para su aplicación en la etapa intermedia del</p>	<p>Esta etapa procesal es calificada por la doctrina como bifronte, denominación que responde a su naturaleza, pues de un lado mira a la investigación para resolver sobre su correcta clausura y de otro, a la fase de juicio oral, determinando si esta debe desarrollarse.</p>	<p>El Art. 468 y 471 del Código Procesal Penal.</p>	<p>La aplicación correcta del principio de celeridad es importante para el investigador o como también lo es para el agraviado ya que la justicia que tarda trae insatisfacción para las partes procesales.</p>	<p>Este principio es esencial al administrar justicia por cuanto debería tenerse en cuenta para una rápida resolución de los conflictos legales.</p>	<p>Si, ya que nos permite una resolución del conflicto jurídico de manera más celeridad en comparación de que el proceso llegara a juicio oral.</p>	<p>Si, ya que permite que los funcionarios que administran justicia al resolver de manera anticipada un proceso pueda avocarse a otros procesos y disminuir la carga procesal.</p>	<p>Si, es aplicable ya que una vez que se le ha trasladado de la acusación al acusado tiene la oportunidad de acogerse a este proceso especial para tener una resolución del conflicto jurídico de manera más celeridad lo que beneficia a su defensa y también al sistema de administrac</p>	<p>Claro que sí, y no solamente debe aplicarse el principio de celeridad en esta etapa sino en todo el proceso penal.</p>	<p>La aplicación debida del principio de celeridad es parte de la solución para regular la administración de justicia, pero que debe estar acompañada de la aplicación debida de los demás principios procesales y la interpretación correcta de las normas.</p>

	proceso común.						ión de justicia.		
8	<p>Considero que está bien regulado y es favorable para descongestionar la carga procesal por delitos de mayor bravosidad.</p>	<p>La doctrina ha reconocido la existencia de la etapa intermedia; sin embargo, no está regulada con esa denominación en el código de procedimientos penales de 1940. En efecto, el adjetivo de 1940, lo considera con el nombre de: "Actos Preparatorios de la acusación y de la audiencia".</p>	<p>Es una institución consensuada que permite la solución del conflicto jurídico penal, en forma alternativa y hasta preferente por su rapidez y eficacia a la conclusión razonable que evite al en un juicio indefenso o contradictorio. Es una suerte de transacción previa a la etapa final de juzgamiento oportuna que evidentemente contiene concesiones recíprocas, el imputado negocia la admisión de culpabilidad y el fiscal negocia una reducción de la pena.</p>	<p>La celeridad procesal constituye una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración oportuna de los procesos.</p>	<p>El principio de celeridad debe conciliarse, primero, la oportunidad de la administración de justicia para conocer las peticiones formuladas, la procedencia de la vía procesal escogida y la pertinencia de las pruebas para una decisión justa y, segundo, el interés de las partes o sujetos procesales.</p>	<p>El presente trabajo de investigación se basa en una problemática sumamente relevante dentro de nuestro sistema procesal penal peruano, al no aplicarse la terminación anticipada en la etapa intermedia, generando sobrecarga procesal y vulnerando el principio de celeridad en los procesos penales. Por ello, es necesario mencionar al Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116, que en su fundamento N°19 establece que la terminación anticipada se debe desarrollar dentro de la etapa de investigación preparatoria hasta antes de su conclusión, dejando de lado su aplicación en la etapa intermedia, pues según esta doctrina legal su aplicación desnaturaliza su regulación propia y su naturaleza jurídica, impidiendo evitar la etapa de juzgamiento o después concluida la investigación preparatoria</p>	<p>Este trabajo investigativo, tiene como objetivo general determinar si el proceso de Terminación Anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal contribuye a la celeridad y descarga procesal. Se trabajó con una muestra de 58 de Especialistas que trabajan en Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para la obtención de los resultados se elaboró un cuestionario debidamente validado por expertos. La metodología utilizada fue descriptiva, no experimental, correlacional. Finalmente se concluyó que los mecanismos de celeridad procesal constituyen herramientas brindadas por el Nuevo Código Procesal Penal, ya que para lograr un proceso penal veloz y respetuoso de las cauciones y principios que inculcan un sistema</p>	<p>Si ya que en esta etapa la defensa técnica la acusación puede aceptar o no los cargos. Dentro de los años de vida independiente que tiene nuestra nación, hoy más que nunca se ha vuelto una insoslayable necesidad que la actividad procesal lleve a resolvan los procesos en un plazo razonable; hecho que de alcanzarse constituiría un paso importante para recobrar la confianza en nuestra Administración de Justicia en el Perú. El problema de celeridad del proceso y la pronta tutela de los derechos ha sido una constante doctrinaria no solo en nuestro país, acostumbrado a reformas publicitarias mas no eficaces, con lo cual retumba en los oídos de los justiciables el aforismo que reza "justicia que no es rápida, no es justicia".</p>	<p>Esta crisis menciona líneas arriba se encuentra configurada a esencialmente por el llamado "doble discurso" que existe en nuestra legislación: Mientras que por un lado, los plazos procesales que se establecen en la legislación adjetiva puede que resulten razonables y definidas para predecir en qué momento se puede obtener una respuesta de los órganos jurisdiccionales – caso del artículo 153° de la ley Orgánica del Poder Judicial, referente el plazo de cuarenta y ocho horas proveído de escritos; por otro lado, éstos se ven desbordados por una serie de circunstancias, entre las cuales se puede detectar la falta de una estrategia integral desde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para favorecer la agilidad de los procesos,</p>

<p>a. En conclusión, la Corte Suprema de Justicia mediante este acuerdo plenario, ha dado lugar a que los magistrados de distintas sedes judiciales solo admitan dicho proceso dentro de la etapa de investigación preparatoria, sin embargo se ha mostrado diversos procesos donde el imputado se acoge a este proceso especial dentro de la etapa intermedia, pero la mayoría de veces ha sido inadmitido por los jueces, pues no suelen apartarse de los fundamentos brindados por la referida doctrina legal, pudiendo la terminación anticipada aplicarse en la etapa intermedia dentro del intervalo de la disposición fiscal de conclusión de la investigación preparatoria y la formulación del requerimiento de acusación o al absolver el requerimiento acusatorio, tal como se ha aplicado</p>	<p>acusatorio garantista.</p>	<p>la inmensa cantidad de procesos que recaen en juzgados especializados, pero que al parecer resultan insuficientes como consecuencia de dicho manejo, así como el manejo lento que se tiene en los Juzgados y Salas Superiores : La administración de justicia es responsabilidad de todos, y como última ratio llega a nuestra norma penal, es presido que los poderes del estado afinen con mayor seriedad las penas, porque tenemos penas de baja monta y aun así llegan hasta una acusación, que fácilmente se puede archivar en la investigación preliminar . El Ministerio Publico debe tener fiscales más policiaos, con una declaración o testimonial no se llegara a una investigación seria.</p>
---	-------------------------------	--

						en contados procesos penales que no han vulnerado nuestro ordenamiento jurídico.				
9	No tanto por la Celeridad Procesal, sino por la seguridad Jurídica, teniendo en cuenta que se trata de un tema premial a favor del reo, que incluso puede ser contrario a sus intereses, teniendo en cuenta que se trata de un inocente y tiene como propósito de cubrir al verdadero culpable.	La imputación necesaria.	Está regulado en el Código Procesal Penal.	La importancia es de terminar lo más pronto posible en una denuncia penal, que se absuelva o se condene al autor, por cuanto se abusa de la Prisión Preventiva .	Está vinculado con la carga procesal, es una demora para las investigaciones fiscales.	Lógicamente que sí, se resolvería de forma inmediata los procesos penales, que incluso tenemos a personas con prisión preventiva, que después son absueltos.	Si es eficaz, reduce la carga procesal, tiene una similitud con el Principio de Oportunidad.	Si, debería regularse su aplicación en esta etapa del proceso.	Lógicamente que sí, el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, y todo lo acopia con la acusación y sobreseimiento, pero no se debe llegar hasta la etapa intermedia para resolver un conflicto penal, el Fiscal debe tener el arma para resolver con prontitud, tenemos fiscales que conocen la culpabilidad del autor, pero aun así acusan.	Si, porque con el referido principio se estaría cumpliendo o con su finalidad dentro de un proceso penal.
10	Debería regularse en el código procesal penal ya que la aplicación de la terminación anticipada es muy necesario para la defensa técnica y para el sistema de justicia ya que ayudar a resolver rápidamente un proceso.	No existe teoría al respecto.	Está establecido en el código procesal penal.	Es muy importante para que las partes resuelvan rápidamente los procesos Judiciales.	Esta muy vinculado ya que es una justicia rápida.	Si ya que ayuda a tener una rápida solución a los procesos Judiciales.	Si, ayuda a reducir la carga procesal.	Si, pero opino que previamente se debe absolver el requerimiento acusatorio de lo contrario también se puede absolver en la respectiva audiencia y luego de ello proponer la terminación anticipada.	Si, ya que los jueces y especialistas pueden abocarse a otros procesos.	Si, en parte muchas veces queda a criterio del Ministerio Público.
11	La terminación	La teoría es muy importante	El código procesal	Muy importante para	Este principio está	Si, porque ya no se llevaría un	Si, ya que generaría que más	Si considero viable, toda	Si, porque de esta manera no	Claro que sí, permite que en un

	anticipada como una alternativa de solución de conflictos es una medida muy necesaria y relevante que también se puede realizar en la etapa intermedia previa a la absolució n del requerimie nto acusatorio , sumado a ello beneficia en la aplicación del principio de celeridad y de la determinación jurídica del acusado.	para debatir la aplicación o no de este mecanismo en la etapa Intermedia.	penal del 2004.	resolver los procesos.	vinculado con toda la administración de justicia Penal, Civil, etc.	proceso común que toma más tiempo.	casos sean resueltos antes de juicio oral.	vez que se trata de un proceso especial que ayuda a reducirla carga procesal, permitiend o que los operadores de justicia se avoquen a otras causas.	se limita a las partes a continuar con un proceso que ya se tiene la certeza de la comisión de un delito y de la responsabilidad del acusado hasta llegar a la etapa de juzgamiento.	tiempo razonable y célere se termine procesos penales. siempre respetando los derechos del imputado.
12	Si bien la Terminación Anticipada se encuentra tipificada en el Art. 468 del Código Procesal Penal, lo cierto es que no está regulada completamente, convirtiéndose en una desigualdad entre el ministerio público y la parte inculpada, puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir de prisión o eludir el riesgo de una pena grave, teniendo el	En la actualidad existen muchos juristas que tratan respecto al tema de las etapas del proceso penal y no hay una teoría propia de la etapa intermedia.	El tema de terminación anticipada se encuentra regulado en el artículo 468° del código procesal peruano.	Es muy importante pues del referido principio se puede determinar la situación jurídica del investigado y sobre todo de ser procesado dentro de un plazo razonable.	La vinculación o relación es que todos los procesados tengan en un corto tiempo solución a sus procesos y sobre todo también en apoyar a que se tenga menor carga procesal en los juzgados.	Si, porque es una conclusión de un proceso en donde las partes arriban a un acuerdo respetando las normas procesales penales.	Si, pero sería a nivel práctico y después de determinarlas estadísticas como un medio de eficacia laboral.	Si es viable, depende de cada despacho judicial pues existe algunos que no cumplen un rol de evaluar los acuerdos de terminación anticipada, lo desaprueban y dejando pasar con el proceso común.	Si, ya que permite reducir la carga procesal y la reducción del costo para el aparato Estatal.	Si, porque este principio permite una pronta justicia sin dilatación es procesales , ayuda a la descarga procesal.

	<p>Ministerio Público el monopolio de la acusación. Si mediante este mecanismo se concluye más rápido los procesos penales (incidencia directa sobre el Principio de Celeridad Procesal).</p>									
13	<p>La falta de regulación de este proceso especial en la etapa intermedia, impide la posibilidad de evitar procesos innecesarios.</p>	<p>No existe una Teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano, ya que es una etapa de saneamiento y para que se aplique deben existir una sospecha suficiente para imputar a una persona el hecho punible investigado.</p>	<p>Lo encontramos en el nuevo código procesal penal a partir del art. 468.</p>	<p>El principio de celeridad, es la expresión concreta de la economía por razón de tiempo. Ya que una justicia tardía no es justicia.</p>	<p>Están estrechamente vinculados ya que incide en la carga procesal y ahorro en todo el procesal.</p>	<p>Como lo hemos explicado se concluye los procesos penales.</p>	<p>Si contribuye, y que el imputado, se convierte en un colaborador de la justicia al reducir el costo de horas-persona del aparato estatal y coadyuva con la reparación de las consecuencias de su accionar delictivo.</p>	<p>Considero que debería ser necesario que se aplique en la etapa de investigación preparatoria, allí en esa etapa debería de anticiparse, mucha la carga que tienen las fiscales y jueces.</p>	<p>Si, porque las partes procesales eligen a una mejor justicia.</p>	<p>Si, siendo el criterio final del propio Ministerio Público.</p>
14	<p>La falta de regulación de este proceso especial, no permite que el acusado pueda someterse a esta figura de terminación anticipada previo acuerdo con el fiscal, muchas veces no existe una pertinente evaluación por parte de los magistrados de dichos acuerdos, solamente se los pasan a la siguiente etapa de juzgamiento.</p>	<p>No hay teorías, solo existe un intervalo de conclusión de investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento.</p>	<p>la terminación anticipada a lo encontramos en nuestro marco normativo o en lo que se refiere al nuevo código procesal penal art. 468 en adelante.</p>	<p>Es importante porque terminarlo más pronto posible en una denuncia penal, que se absuelva o se condene al autor.</p>	<p>La vinculación es con la carga procesal, siendo una rémora a las investigaciones fiscales.</p>	<p>Efectivamente que sí, la terminación anticipada es una forma de solución de conflictos logrando una descarga procesal y economía procesal.</p>	<p>Claro que sí, toda vez que el poder judicial logra una descarga laboral y genera productividad de trabajo.</p>	<p>Si, solamente es necesario algunas reformas puntuales por parte de nuestro legislativo y aplicar esta figura a efectos que el juzgamiento culmine de manera pronta.</p>	<p>Si, pero no se debe llegar hasta la etapa intermedia para resolver un proceso penal, los fiscales deben tener la estrategia pertinente para resolver con prontitud.</p>	<p>Si, porque minimiza las dilataciones procesales.</p>

	to, en efectos si estuviese regulado permitiría no dilatar los procesos penales.									
15	Sería necesario que lo traten en el fuero legislativo, a efectos de que los procesos judiciales actúen con mayor eficacia.	Considero que no hay teoría, solamente se riga a lo que establece nuestra legislación nacional.	Lo encontramos en el código procesal penal a partir del artículo 468 en adelante.	Es muy importante, puesto que permite que se lleven los procesos penales sin dilatación es indebidas.	La vinculación es que evita que se produzca indefensión o perjuicios de los imputados o acusados debido a la demora de justicia.	Si efectivamente, porque tras un acuerdo entre la parte y el Ministerio Público deciden terminar el proceso aceptando su acusación y buscando un beneficio penal. En efecto, está figura permite de ante mano una descarga procesal.	Efectivamente que sí, toda vez que al llegar al acuerdo entre las partes procesales concluyen el litigio judicial, promoviendo la descarga procesal.	La etapa intermedia en el código de procedimientos penales de 1940, comienza según el artículo 204, cuando al finalizar la instrucción y antes de elevarse la misma a la Sala Penal, se pone a disposición de los interesados en el Despacho del Juez por el término de tres días y es en ese momento procesal donde va a concluir la reserva de la investigación. Dicha etapa intermedia va a concluir hasta el instante en que se iniciará el juicio oral. En la práctica procesal a veces la etapa intermedia resultaba más extensa que la instrucción o el juicio oral, debido a que el código adjetivo de 1940, permitía excepcionalmente las ampliaciones de la instrucción.	Si, puesto que permite culminar juzgamiento de manera oportuna sin dilataciones indebidas y promoviendo la descarga procesal.	Si, en el marco teórico permite regular debidamente la administración de justicia, pero en la práctica real no sucede tal como se describe, hay muchas dilataciones procesales debido a las cargas procesales de las entidades judiciales pertinentes y también se suma a ello la ineficacia de trabajo de los imparten justicia.

ANEXO N° 6. Encuestas aplicadas

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su
incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Carlos Germán Gutiérrez Gutiérrez

N°Colegiatura *

1681

Cargo *

Juez Especializado Penal

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

es que fue elaborado los dispositivos procesales para que se realizara la terminación anticipada antes de la acusación escrita, ello es la lógica procesal.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

no se entiende la pregunta

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

La Terminación anticipada está regulada como un proceso especial que se realiza dentro del proceso común o dentro de otro proceso especial, ahora dentro del proceso común como está regulado debe realizarse dentro de la investigación preparatoria desde la disposición de formalización de investigación preparatoria comunicada al juez JIP y hasta antes de presentarse la acusación escrita, es decir debe celebrarse en la oportunidad establecida por la ley.

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Es de gran importancia para que las partes puedan tener una pronta resolución del caso y con respuesta a sus pretensiones.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

la vinculación es que la respuesta del Poder judicial sea pronta ello esta en relación directa al tiempo que toma la resolución dle conflicto entre las partes

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

si optimizaría, pero requiere una modificación de los dispositivos legales, o en estricto cambiarle de nombre al mecanismo procesal para realizarlo en la etapa intermedia, ya que como tal solo esta para hacerse hasta antes de la acusación escrita.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

debió hacerse antes que concluya la investigación preparatoria para obtener el beneficio procesal de reducción de pena antes de la acusación, pero claro que si reduciría la carga procesal ya que no pasaría a juzgamiento, pero tiene preceptos procesales que lo impide.

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

no es viable como está actualmente, porque la terminación anticipada se realiza o presenta antes de la acusación escrita y hacerlo infringe el texto claro y expreso de la ley.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

claro que si, pero debe aplicarse correctamente con el respecto todos los preceptos procesales.

8/3/23, 22:52

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. **¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta)** *

como todo principio son los pilares del sistema de justicia, pero ello no es suficiente para regularlo es decir invocando dicho principio no se puede vulnerar los demás dispositivos procesales específicos.

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su
incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Carlos David Carranza Rodríguez

N°Colegiatura *

ICAL 2112

Cargo *

JUEZ

8/3/23, 22:53

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Atendiendo a que, en materia penal, rige el principio de legalidad, la falta de regulación de este proceso especial en la etapa intermedia, impide la posibilidad de evitar procesos innecesarios, nótese que el artículo 371 a 373 del Código Penal Modelo para Iberoamérica, aunque con sus propios términos, pues se refiere a proceso abreviado, si lo contempla para la etapa intermedia.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

Esta es una fase de saneamiento, de control de la acusación o del requerimiento de sobreseimiento. Para Alberto Binder la fase intermedia se funda en la idea que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable (BINDER, Alberto. La fase intermedia. Control de la investigación. Selección de lecturas. Instituto de Ciencia Procesal Penal. Lima. 2008. P. 215).

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

El NCPP lo ha considerado como un proceso especial en sus artículos 468/471, y considera que el mismo puede operar entre la instauración de la investigación preparatoria y hasta antes de formularse la acusación fiscal; creemos que debería operar hasta antes de la oralización misma de dicha acusación, pues el proceso se rige por el principio de oralidad y en tanto no se introduzca a debate dicha acusación debería posibilitarse su realización.

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

La importancia es trascendente y ello se expresa en la existencia de estos procesos especiales como el de terminación, proceso inmediato, e incluso la posibilidad de realizar acusación directa.

8/3/23, 22:53

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Uno de los principios que transversalmente se aplican a los procesos de cualquier materia y es inherente a la función jurisdiccional, es el de celeridad, pues exige que los procesos se realicen y concluyan en el menor tiempo posible, pero sin que ello implique la vulneración de los principios que transversalmente se aplican a los procesos de cualquier materia y es inherente a la función jurisdiccional, es el de celeridad y constitucionales del debido proceso y derecho de defensa.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Definitivamente si, y no solo la celeridad, sino también el principio de Economía Procesal.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Teniendo en cuenta las particularidades y dificultades de la realización de los juicios penales, es claro que dicho proceso de terminación si permitiría reducir significativamente la carga procesal.

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si es viable

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

En cualquier etapa la celeridad es importante.

8/3/23, 22:53

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Los principios tienen tal finalidad, informadora y sirven de guía para la formulación de normas sustantivas y adjetivas, tanto más si es un cuestionamiento permanente a la labor judicial el retardo en la ministración de justicia demandada.

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Yael Carolina López Gamboa

N°Colegiatura *

2491

Cargo *

Fiscal Adjunta Superior

8/3/23, 22:54

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Es un vacío normativo

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

Desconozco

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Proceso especial buscando simplificar los casos.

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Radica en qué evita el retardo procesal busca que los actos sean eficaces y efectivos

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Una administración de justicia celere oportuna

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si. Al poder concluir sin ir a juicio

8/3/23, 22:54

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si es eficaz. Reduce penas. Los casos no se alargan indebidamente

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Es aplicable porque aún no se aprobó la acusación.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si mejora. Porque es eficiente y rápida la justicia en terminar los casos

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si regula. Busca producción sin afectar derecho y garantías fundamentales

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Dina

N°Colegiatura *

7791

Cargo *

Fiscal Adjunto

8/3/23, 22:53

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Su falta de regulación ha generado incertidumbres y deficiencias en sistema de justicia, ya que para algunos jueces no es procedente en la etapa intermedia por qué desnaturaliza el proceso común, y para otros criterios considera. Que no existe obstáculo para incoar terminación en la etapa intermedia.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

No hay teorías, solo es el Intervalo luego de conclusion de investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento, donde el fiscal analiza y decide si emite requerimiento de acusación o sobreseimiento.

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Que es un proceso especial, que evita se realice la eral de juzgamiento y concluye de manera anticipada el Proceso penal con sentencia condenatoria logrando pronta justicia.

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Es una de las manifestaciones del debido proceso y el proceso se realiza sin dilaciones.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Lograr pronta justicia a los ciudadanos, respetando el debido proceso penal y los derechos que le asiste a todo procesado.

8/3/23, 22:53

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si, a lo

Largo de todo proceso por medio de normas impeditivas hacen que se dilate innecesariamente, por ello aplicar procesos especiales como terminación anticipada es una forma de solución de conflictos logrando una descarga procesal y economía procesal.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si, de esta manera poder judicial

Logra una descarga laboral y productividad de trabajo.

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si es viable, pero no muchos despachos judiciales cumplen con el rol de evaluar los acuerdos de terminación anticipada, desaprobándolos y continuando con proceso común, dilatando los procesos penales y sobrecargando los expedientes.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, de esta manera las partes procesales eligen a una peor a justicia y acceso a la misma.

8/3/23, 22:53

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, es decir que en un tiempo razonable y célere se concluya procesos penales respetando los derechos del imputado.
.....

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Juan Alonso Solano Calderón

N°Colegiatura *

12716

Cargo *

Abogado

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Existe un vacío normativo en dicha etapa procesal, pues, de la regulación especial de la terminación anticipada solo se permite su aplicación desde la formalización de la investigación hasta antes de emitirse acusación, esto es, de inicio a la etapa intermedia. Por lo tanto, no se dice nada sobre su aplicación o no en la etapa intermedia, sin embargo, debe considerarse que si no se prohíbe su aplicación en etapa intermedia podría ser aplicado, pero sí resulta necesaria una regulación específica por respeto a la legalidad procesal y por seguridad jurídica. Todo ello, contribuiría a la celeridad procesal, tomando en cuenta la finalidad de la figura de la terminación anticipada.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

Si se consulta por teorías que explican la etapa intermedia considero que es una fase filtro de la imputación fáctica, calificación jurídica y de control probatorio, donde el imputado tendría la posibilidad de ejercer y preparar su defensa ante un eventual juicio.

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

La figura de terminación anticipada encuentra regulación en el artículo 468 del Código Procesal Penal, en el cual se establece el procedimiento a seguir para su celebración.

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Es importante para materializar el sentido de justicia que esperan los ciudadanos y garantizar una correcta administración de justicia por parte del Estado, siendo necesaria su valoración constante en la realidad social estableciendo políticas, regulaciones y procedimientos que permitan agilizar una decisión judicial y preservar los derechos de los justiciables.

8/3/23, 22:54

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Es una vinculación directa, que la administración sea capaz de impartir justicia dentro de un plazo razonable y fundado en derecho.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Sí, la optimizaría por ser una figura de conclusión anticipada del proceso, evitando se desarrollen etapas largas dentro del proceso para la búsqueda de justicia por parte de los sujetos procesales.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Claro que sí, se trata de un mecanismo célere y eficaz, donde las partes tienen un rol determinante para arribar acuerdos respecto de los hechos y la sanción a imponerse.

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Considero que tendría que regularse de forma particular, en el extremo de las objeciones al requerimiento acusatorio por parte de los sujetos procesales en el artículo 350 del Código Procesal Penal.

8/3/23, 22:54

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Contribuye en la medida que la celeridad vaya de la mano con resoluciones judiciales adecuadamente motivadas y amparadas en procedimientos legalmente establecidos, es decir, se requiere un respaldo en el recurso humano de la administración de justicia y en el recurso normativo contemplado en las leyes.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Sí, le daría sentido a la administración de justicia, siendo que la celeridad debiera ser una característica de dicha función pública.

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

**Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su
incidencia en el principio de celeridad procesal.**

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Jorge Oscar Quiñones Games

N°Colegiatura *

011014

Cargo *

Abogado

8/3/23, 22:55

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Siempre y cuando sea por delitos menores como se aplica en la actualidad
Sirve para descargar un poco la carga procesal que a veces hay procesos de menor envergadura que si
justifica su aplicación

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

Se da la oportunidad si puede llamarse así para que el RMP pueda ver la posibilidad de acusar o
sobreser la imputación del imputado

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Le da opción al imputado a que acepte uno o todos los cargos imputados por el RMP para que baje al
mínimo la pena que solicita el Fiscal y de esta forma terminar el caso con dicho acuerdo de terminación
anticipada

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Es para que se respeten el debido proceso y sus etapas de cada estadio procesal a fin de que no se
vulneren sus plazos y no causar indefección al imputado

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Con la finalidad de que los hechos por el cual se acude al órgano jurisdiccional se respeten y el derecho
a la defensa no se limite al imputado

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Al terminar un proceso por terminación anticipada, si optimiza la celeridad procesal, porque acogido el imputado a esta intuición jurídica se acaba el proceso y ya no se carga mas al órgano jurisdiccional

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

El proceso judicial tiene varias etapas, si se acoge el imputado a la terminación anticipada ya no hay mas contienda ni actuaciones procesales, se acabo el proceso y el fiscal ya no perseguirá el delito

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si, en caso de los delitos menos gravosos y que no vayan contra los que atenten contra los derechos de las personas

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Toda terminación de un proceso, trae por si beneficios, menos carga procesal, menos gasto al estado en incoar un proceso judicial con los operadores de justicia y beneficios para el imputado primario y/o que cometió un delito de menor sanción punible

8/3/23, 22:55

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

A nuestra legislación le falta mucho para estar al nivel de otros operadores de justicia en el cual si se ven resultados favorables, si se trata de avanzar en tiempos y costos, funciona pero falta más implementación del Estado

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

DANTE DARWIN GUZMAN HERMENEGILDO

N°Colegiatura *

09059

Cargo *

ABOGADO

8/3/23, 22:55

Testis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Que al hablar de terminación anticipada estamos hablando de un proceso especial que se rige por sus propias principios procesales y normativos y que deben ser aplicados con razonabilidad en los operadores de justicia, para su aplicación en la etapa intermedia del proceso común.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

Esta etapa procesal es calificada por la doctrina como bifronte, denominación que responde a su naturaleza, pues de un lado mira a la investigación para resolver sobre su correcta clausura y de otro, a la fase de juicio oral, determinando si esta debe desarrollarse

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

El Art. 468 y 471 del Código Procesal Penal

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

La aplicación correcta del principio de celeridad es importante para el investigado como también lo es para el agraviado ya que la justicia que tarda trae insatisfacción para las partes procesales.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Este principio es esencial al administrar justicia por cuanto debería tenerse en cuenta para una rápida resolución de los conflictos legales.

8/3/23, 22:55

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si, ya que nos permite una resolución del conflicto jurídico de manera mas célere en comparación de que el proceso llegara a juicio oral.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si, ya que permite que los funcionarios que administran justicia al resolver de manera anticipada un proceso puedan avocarse a otros procesos y disminuir la carga procesal.

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si, es aplicable ya que una vez se le ha corrido traslado de la acusación al acusado tiene la oportunidad de acogerse a este proceso especial para tener una resolución del conflicto jurídico de manera mas célere lo que beneficia a su defensa y también al sistema de administración de justicia.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Claro que si, y no solamente debe aplicarse el principio de celeridad en esta etapa sino en todo el proceso penal.

8/3/23, 22:55

Testis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

La aplicación debida del principio de celeridad es parte de la solución para regular la administración de justicia, pero que debe estar acompañado de la aplicación debida de los demás principios procesales y la interpretación correcta de las normas.

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su
incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Juan A. LEZCANO FERNANDEX
.....

N°Colegiatura *

CALL 1956
.....

Cargo *

Abogado libre
.....

8/3/23, 22:57

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

No tanto por la Celeridad Procesal, sino por la seguridad Jurídica, teniendo en cuenta que se trata de un tema premial a favor del reo, que incluso puede ser contrario a sus intereses, teniendo en cuenta que se trata de un inocente y tiene como propósito de cubrir al verdadero culpable.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

La imputacion necesaria

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Esta regulado en elCodigo Procesal Penal

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

La importancia es de terminar lo mas pronto posible en una denuncia penal, que se absuelva o se condene al autor, por cuanto se abusa de la Prision Preventiva.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Esta vinculado con la carga procesal, es una remora las investigaciones fiscales

8/3/23, 22:57

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa Intermedia y su Incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Logicamente que si, se resolveria de forma inmediata los procesos penales, que incluso tenemos a personas con prision preventiva, que despues son absueltos

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si es eficaz, refuce la carga procesal, tiene una similitud con el Principio de Oportunidad

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Seria necesario que se aplique con anticipacion en la etapa de Investigacion Preparatoria, es demasiado la carga que tienen fiscales y jueces

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Logicamente que si, el Ministerio Publico tiene la carga de la prueba, y todo lo acopia con la acusacion y sobreisimiento, pero no se debe llegar hasta la etapa intermedia para resolver un conflicto penal, el Fiscal debe tener el arma para resolver con prontitud, tenemos fiscales que conocen la no culpabilidad del autor, pero aun asi acusan

8/3/23, 22:57

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

La administracion de justicia es responsabilidad de todos, y como ultima ratio llega a nuestra norma penal, es preciso que los poderes del estado afinen con mayor seriedad las penas, porque tenemos penas de baja monta y aun asi llegan hasta una acusacion, que facilmente se puede archivar en la investigacion preliminar, El Ministerio Publico debe tener fiscales mas policiacos, con una declaracion o testimonial no se llegara a una investigacion seria.

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Giovana del Pilar Cedron Cayetano

N°Colegiatura *

12656

Cargo *

Abogada

8/3/23, 22:57

Testis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Que debería regularse en el código procesal penal ya que la aplicación de la terminación anticipada es muy necesario para la defensa técnica y para el sistema de justicia ya que ayudar a resolver rápidamente un proceso.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

No existe teoría al respecto

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Está establecido en el código procesal penal

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Es muy importante para que las partes resuelvan rápidamente los procesos Judiciales

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Esta muy vinculados ya que una justicia rápida es muy importante

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si ya que ayuda a tener una rápida solución a los procesos Judiciales

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si, ayuda a reducir la carga procesal

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si ya que en esta etapa la defensa técnica teniendo la acusación puede aceptar o no los Cargos

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, ya que los jueces y especialistas pueden abocarse a otros procesos

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si

GRACIAS POR SU APOYO

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su
incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Victor Olmedo Roncal Leyva

N°Colegiatura *

10922

Cargo *

Abogado

8/3/23, 22:58

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa Intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Que sino existe una regulación por el principio de legalidad no debería aplicarse.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

La teoría es muy importante para debatir la aplicación o no de este mecanismo en la etapa Intermedia

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

El código procesal penal del 2004

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Muy importante para resolver los procesos

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Este principio está vinculado con toda la administración de justicia Penal, Civil, etc

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si, porque ya no se llevaría un proceso común que toma más tiempo

8/3/23, 22:58

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si, ya que generaría que más casos sean resueltos antes de juicio oral

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si, debería regularse su aplicación en esta etapa del procesó

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

PAULA VARGAS LOZADA

N°Colegiatura *

CALL 6467

Cargo *

ABOGADA

8/3/23, 22:58

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

LA TERMINACION ANTICIPADA COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCION DE CONFLICTOS ES UNA MEDIDA MUY NECESARIA Y RELEVANTE QUE TAMBIEN SE PUEDE REALIZAR EN LA ETAPA INTERMEDIA PREVIA ABSOLUCION DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO, SUMADO A ELLO BENEFICIA EN LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y DE LA DETERMINACION JURIDICA DEL ACUSADO

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

EN LA ACTUALIDAD EXISTEN MUCHOS JURISTAS QUE TRATAN RESPECTO AL TEMA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL Y NO HAY UNA TEORIA PROPIA DE LA ETAPA INTERMEDIA

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

EL TEMA DE TERMINACION ANTICIPADA SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ARTICULO 468° DEL CODIGO PROCESAL PENAL PERUANO

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

ES MUY IMPORTANTE PUES DEL REFERIDO PRINCIPIO SE PUEDE DETERMINAR LA SITUACION JURIDICA DEL INVESTIGADO Y SOBRE TODO DE SER PROCESADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

LA VINCULACION O RELACION ES QUE TODOS LOS PROCESADOS TENGAN EN UN CORTO TIEMPO SOLUCION A SUS PROCESOS Y SOBRETUDO TAMBIEN EN APOYAR A QUE SE TENGA MENOR CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS.

8/3/23, 22:58

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

SI, PORQUE ES UNA FORMA DE CONCLUSION DE UN PROCESO EN DONDE LAS PARTES ARRIBAN A UN ACUERDO RESPETANDO LAS NORMAS PROCESALES PENALES

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

SI, PERO SERIA A NIVEL PRACTICO Y DESPUES DETERMIANRLO EN ESTADISTICAS COMO UN MEDIO DE EFICACIA LABORAL

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

SI, PERO OPINO QUE PREVIAMENTE SE DEBE ABSOLVER L EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO O DE LO CONTRARIO TAMBIEN SE PUEDE ABSOLVER EN LA RESPECTIVA AUDIENCIA Y LUEGO DE ELLO PROPONER LA TERMINACION ANTICIPADA

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

SI, PORQUE DE ESTA MANERA NO SE LIMITA A LAS PARTES A CONTINUAR CON UN PROCESO QUE YA SE TIENE LA CERTEZA DE LA COMISION DE UN DELITO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO HASTA LLEGAR A LA ETAPA DE JUZGAMIENTO

8/3/23, 22:58

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

SI, PORQUE CON EL REFERIDO PRINCIPIO SE ESTARIA CUMPLIENDO CON SU FINALIDAD DENTRO DE UN PROCESO PENAL

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

luis javier sifuentes alvarez

N°Colegiatura *

8644

Cargo *

Abogado

8/3/23, 22:59

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Si bien la Terminación Anticipada se encuentra tipificada Art. 468 del Código Procesal Penal, lo cierto es que no esta regula completamente, convirtiéndose en una desigualdad entre el ministerio público y la parte inculpada, puede servir para tratar con severidad a quien, siendo inocente, se declara culpable para salir de prisión o eludir el riesgo de una pena grave, teniendo el Ministerio Público el monopolio de la acusación. Si mediante este mecanismo se concluye más rápido los procesos penales (incidencia directa sobre el Principio de Celeridad Procesal)

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

Que no existe una Teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano, ya que es una etapa de saneamiento y para que se aplique deben existir una sospecha suficiente para imputar a una persona el hecho punible investigado

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Art. 468 del Código Procesal Penal

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

El principio de celeridad, es la expresión concreta de la economía por razón de tiempo. Ya que una justicia tardía no es justicia.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Están estrechamente vinculados ya que incide en la carga procesal y ahorro en todo el procesal.

8/3/23, 22:59

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa Intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Como lo hemos explicado se concluye más rápido los procesos penales

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si contribuye, y que el imputado, se convierte en un colaborador de la justicia al reducir el costo de horas-persona del aparato estatal y coadyuva con la reparación de las consecuencias de su accionar delictivo

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si considero viable, toda vez que se trata de un proceso especial que ayuda a reducir la carga procesal, permitiendo que los operadores de justicia se avoquen a otras causas

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, ya que permite reducir la carga procesal y la reducción el costo para el aparato Estatal

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, en parte muchas veces queda a criterio del Ministerio Público.

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Wilser Paz Quispe

N°Colegiatura *

Call 3300

Cargo *

Abogado/defensa libre

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

Sería necesario que lo traten esta institución en el fuero legislativo, a efectos de que los procesos judiciales actúen con mayor eficacia.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

No hay teorías, solamente se rige a los procedimientos que establece nuestro marco normativo nacional.

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Lo encontramos en el código procesal penal a partir del artículo 468 en adelante.

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Es muy importante, puesto que permite que se lleven los procesos penales sin dilataciones indebidas.

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

La vinculación es que evita que se produzca indefensión o perjuicios de los imputados o acusados debido a la demora de justicia

8/3/23, 22:45

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Si efectivamente, porque tras un acuerdo entre la parte y el Ministerio Público deciden terminar el proceso aceptando su acusación y buscando un beneficio penal. En efecto, esta figura permite de antemano una descarga procesal.

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

Efectivamente que sí, toda vez que al llegar al acuerdo entre las partes procesales concluyen el litigio judicial, promoviendo la descarga procesal.

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si, solamente es necesario algunas reformas puntuales por parte de fuero legislativo y aplicar esta figura a efectos que el juzgamiento culmine de manera pronta.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, puesto que permite culminar juzgamiento de manera oportuna sin dilataciones indebidas y promoviendo la descarga procesal.

8/3/23, 22:45

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, en el marco teórico permite regular debidamente la administración de justicia, pero en la práctica real no sucede tal como se describe, hay muchas dilataciones procesales debido a las cargas procesales de las entidades judiciales pertinentes y también se suma a ello la ineficacia de trabajo de los imparten justicia.

GRACIAS POR SU APOYO

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Jorge Moncada

N°Colegiatura *

4467

Cargo *

Defensor Público

8/3/23, 22:59

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

La falta de regulación de este proceso especial en la etapa intermedia, impide la posibilidad de evitar procesos innecesarios,

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

No considero teorías, solo existe un Intervalo luego de conclusión de investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

Lo encontramos en el nuevo código procesal penal a partir del art. 468

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Que el proceso se realice sin dilataciones

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

Tener una justicia pronta a los ciudadanos, respetando el debido proceso penal.

8/3/23, 22:59

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Efectivamente que si, la terminación anticipada es una forma de solución de conflictos logrando una descarga procesal y economía procesal .

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

claro que si, toda vez que el poder judicial Logra una descarga laboral y genera productividad de trabajo

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Si es viable, depende de cada despacho judicial pues existe algunos que no cumplen un rol de evaluar los acuerdos de terminación anticipada , lo desaprueban y dejando pasar con el proceso común.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, porque las partes procesales eligen a una mejor justicia

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Claro que si, permite que en un tiempo razonable y célere se termine procesos penales. siempre respetando los derechos del imputado.

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su
incidencia en el principio de celeridad procesal.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS: CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Estimado magistrado/
abogado, es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentar el
cuestionario de preguntas abiertas con respecto al tema de la terminación
anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad
procesal. Por favor sírvase contestar con la mayor sinceridad posible, para
ello anticipo mi reconocimiento que el cuestionario es para fines académicos.

A continuación, se
presentarán 10 preguntas abiertas referentes al tema:

Nombre *

Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio

N°Colegiatura *

006443

Cargo *

Defensor Público

8/3/23, 23:00

Testis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

1. ¿Qué opina sobre falta de regulación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal peruano? *

La falta de regulación de este proceso especial, no permite que el acusado pueda someterse a esta figura de terminación anticipada previo acuerdo con el fiscal, muchas veces no existe una pertinente evaluación por parte de los magistrados de dichos acuerdos, solamente se los pasan a la siguiente etapa de juzgamiento, en efectos si estuviese regulado permitiría no dilatar los procesos penales.

2. ¿Cuál es o considera alguna la teoría que explica la etapa intermedia del proceso penal peruano? *

Considero que no hay teoría, solamente se rige a lo que establece nuestra legislación nacional.

3. ¿Cuál es el tratamiento normativo de la terminación anticipada en la legislación nacional? *

la terminación anticipada lo encontramos en nuestros marco normativo en lo que se refiere a nuevo código procesal penal art. 468 en adelante

4. ¿Cuál es la importancia del principio de celeridad procesal en el proceso penal peruano? *

Es importante porque terminar lo más pronto posible en una denuncia penal, que se absuelva o se condene al autor

5. ¿Cuál es la vinculación del principio de celeridad procesal con la Administración de justicia? *

la vinculación es con la carga procesal, es una rémora las investigaciones fiscales.

8/3/23, 23:00

Tesis. La Terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal.

6. ¿La aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia optimiza los principios de Celeridad Procesal? (Fundamente su respuesta) *

Definitivamente que sí, resolvería de forma inmediata los procesos penales

7. A nivel teórico: ¿El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia es un mecanismo eficaz para reducir y simplificar la carga procesal? (Fundamente su respuesta) *

claro que sí, disminuye la la carga procesal,

8. ¿A través del artículo de etapa intermedia, considera viable la aplicación de la Terminación Anticipada en la legislación nacional? (Fundamente su respuesta) *

Considero que debería ser necesario que se aplique en la etapa de Investigación Preparatoria, allí en esa etapa debería de anticiparse, mucha la carga que tienen fiscales y jueces.

9. ¿Cree que el principio de celeridad procesal en la etapa intermedia, contribuye en el mejoramiento del sistema de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, pero no se debe llegar hasta la etapa intermedia para resolver un proceso penal, los fiscales debe tener el la estrategia pertinente para resolver con prontitud.

10. ¿Considera que, en el Perú, el principio de la celeridad procesal permitiría regular debidamente la Administración de justicia? (Fundamente su respuesta) *

Si, porque este principio permite una pronta justicia sin dilataciones procesales, ayuda a la descarga procesal.

ANEXO N° 7. Enlace de entrevistas realizadas

https://drive.google.com/file/d/1XRJ6uFWxVCHR-wKmkGzZQNCgVZaeS4d/view?usp=drive_web

https://drive.google.com/file/d/1vbH-xwCoWf_l3n_7kg2xGFHXDkY0_jf6/view?usp=drive_web

https://drive.google.com/file/d/1Y-VPA3TgHwKGY1Ti9nhgI5oQkzhumbjJ/view?usp=drive_web

https://drive.google.com/file/d/1RCfL0keMQPFTRc-cKqFPYcPcJ5vzb2EM/view?usp=drive_web

https://drive.google.com/file/d/1A5ac6ekmADBOzPsq-XHMVeYcSPPqDD0h/view?usp=drive_web

https://drive.google.com/file/d/1GXnniNobSxtunShz0tcwd6NzENmAt05y/view?usp=drive_web

https://drive.google.com/file/d/1wYb4Hgm_mcMcReOdbEsETA3qP7Sv3s6-/view?usp=drive_web